

**COMISION DE ESTUPEFACIENTES**  
**INFORME SOBRE EL 30º PERIODO DE SESIONES**

(7 a 16 de febrero de 1983)

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 1983**

**SUPLEMENTO No. 5**



**NACIONES UNIDAS**

**COMISION DE ESTUPEFACIENTES**  
**INFORME SOBRE EL 30º PERIODO DE SESIONES**

(7 a 16 de febrero de 1983)

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES, 1983**

**SUPLEMENTO No. 5**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1983**

**NOTA**

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

**E/1983/15**  
**E/CN.7/1983/18**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Notas explicativas .....		viii
<u>Capítulo</u>		
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ADOPTE MEDIDAS AL RESPECTO, Y LUGAR, FECHA Y PROGRAMA DEL PROXIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION .....		1
A. Proyectos de resolución .....	1	1
I. Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas .....		1
II. Oferta y demanda de opiáceos para fines médicos y científicos .....		2
III. Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas .....		3
IV. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes..		4
B. Otras cuestiones que requieren que el Consejo Económico y Social adopte medidas al respecto	2 - 7	4
I. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		5
II. Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes ....		5
III. Programa provisional y documentación del octavo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes .....		6
IV. Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas.....		8
V. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas .....		8
VI. Informe de la Comisión de Estupefacientes .....		8

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II.	MEDIDAS RELACIONADAS CON LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS ADOPTADAS EN EL PLANO INTERNACIONAL .....	8 - 55	9
	A. Organos de las Naciones Unidas .....	8 - 9	9
	B. Organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales.....	10 - 27	9
	C. Investigaciones científicas y labor de la Sección de Laboratorio de Estupefacientes de la División de Estupefacientes.....	28 - 55	14
III.	SITUACION Y TENDENCIAS DEL USO INDEBIDO Y DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS (INCLUIDOS LOS INFORMES DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS QUE SE OCUPAN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS .....	56 - 115	19
	A. Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	56 - 77	19
	B. Uso indebido de drogas y medidas para reducir su demanda ilícita .....	78 - 96	23
	C. Informes de los órganos subsidiarios...	97 - 115	26
IV.	ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS .....	116 - 135	30
	A. Financiación con cargo al presupuesto ordinario .....	116 - 125	30
	B. Financiación con cargo a recursos extrapresupuestarios .....	126 - 135	32
V.	JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES .....	136 - 166	34
	A. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982 .....	136 - 160	34
	B. Grupo de expertos encargado de estudiar la posibilidad de establecer una reserva de estabilización internacional de materias primas de opiáceos .....	161 - 166	38

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. INFORME DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS E INFORMES SOBRE OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FONDO .....	167 - 186	40
VII. APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS.....	187 - 239	44
A. Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes .....	187 - 188	44
B. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas ...	189 - 220	44
C. Informes de los grupos de expertos para el estudio del funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 .....	221 - 238	52
D. Revisión del cuestionario para los informes anuales .....	239	54
VIII. PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES .....	240 - 247	55
A. Programa provisional del 31 <sup>o</sup> período de sesiones .....	240 - 241	55
B. Periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión .....	242 - 245	55
C. Año Internacional de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas .....	246 - 247	56
IX. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS .....	248 - 261	57
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	248 - 249	57
B. Asistencia .....	250 - 251	57
C. Elección de la Mesa .....	252 - 254	58
D. Secretaría .....	255	58
E. Aprobación del programa .....	256	58
F. Grupo de tareas para examinar y revisar el programa de acción .....	257	59
G. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio .....	258 - 261	59

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
X. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 30º PERIODO DE SESIONES.....	60
A. Resoluciones .....	60
1 (XXX). Confiscación del producto de los delitos relacionados con las drogas .....	60
2 (XXX). Aplicación de un sistema de estimaciones a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas	60
3 (XXX). Normas para la descripción de drogas en el comercio internacional .....	61
4 (XXX). Procedimientos que ha de seguir la Comisión de Estupefacientes respecto de la inclusión de las benzodiacepinas en las Listas .....	62
5 (XXX). Acción que se requiere con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de las disposiciones del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas .....	63
6 (XXX). La necesidad de actividades en los países de Africa .....	64
B. Decisiones .....	65
1 (XXX). Cooperación más adecuada en la represión del uso indebido de drogas entre Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio y de Europa .....	65
2 (XXX). Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y los Jefes de los Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la Región del Lejano Oriente .....	65
3 (XXX). Entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas .....	65

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
4 (XXX). Las consecuencias socioeconómicas y para la salud del uso indebido de drogas .....	66
5 (XXX). Grupo de Expertos en reducción del uso indebido de drogas .....	66
<u>Notas</u> .....	67
<u>Anexos</u>	
I. Consecuencias financieras de las decisiones y resoluciones presentadas por la Comisión de Estupefacientes en su 30º período de sesiones .....	69
II. Programa de acción para el bienio 1984-1985; años tercero y cuarto del Programa Básico de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas en el marco de la Estrategia Internacional de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas .....	70
III. Asistencia .....	76
IV. Lista de documentos .....	80
V. Totales mundiales de drogas decomisadas anualmente: 1947-1981 .....	88

Notas explicativas

La palabra dólares o el símbolo correspondiente (\$) se refieren siempre a dólares de los EE.UU.

La palabra tonelada se refiere siempre a la tonelada métrica.

A lo largo del texto se emplean las abreviaturas siguientes:

CCA	Consejo de Cooperación Aduanera
CDSAH	Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios
FNUFUID	Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNSDRI	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social
Convención de 1961	Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York, el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre sustancias sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, el 25 de marzo de 1972
Convención de 1961 enmendada	Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

Los anteriores informes de la Comisión de Estupefacientes al Consejo Económico y Social se citan como sigue: "Véase el informe sobre el período de sesiones". Todos estos informes han sido publicados como suplementos de los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social y llevan las siguientes signaturas:

24° período de sesiones

Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones,  
Suplemento No. 2 (E/5082 - E/CN.7/544)

25° período de sesiones	<u>Ibid., 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248 - E/CN.7/555)</u>
Tercer período extraordinario de sesiones	<u>Ibid., 56° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5458 - E/CN.7/565)</u>
26° período de sesiones	<u>Ibid., 58° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5639 - E/CN.7/577)</u>
Cuarto período extraordinario de sesiones	<u>Ibid., 60° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5771 - E/CN.7/587)</u>
27° período de sesiones	<u>Ibid., 62° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 - E/CN.7/605 y Corr.1-2)</u>
Quinto período extraordinario de sesiones	<u>Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 5 (E/1978/35 - E/CN.7/621)</u>
28° período de sesiones	<u>Ibid., 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35 - E/CN.7/638)</u>
Sexto período extraordinario de sesiones	<u>Ibid., 1980, Suplemento No. 4 (E/1980/14 - E/CN.7/654)</u>
29° período de sesiones	<u>Ibid., 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24 - E/CN.7/668)</u>
Séptimo período extraordinario de sesiones	<u>Ibid., 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13 - E/CN.7/678)</u>



CAPITULO I

CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
ADOpte MEDIDAS AL RESPECTO, Y LUGAR, FECHA Y  
PROGRAMA DEL PROXIMO PERIODO DE SESIONES  
DE LA COMISION

A. Proyectos de resolución

1. En su 30° periodo de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

I

Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas  
de fiscalización de drogas 1/

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el párrafo 3 de la resolución 36/168 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1981, titulada "Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas", en el que la Asamblea pidió a la Comisión de Estupefacientes que estableciese un grupo de tareas, en el contexto de esa Estrategia, a fin de que examinase y revisase el programa de acción e informase a la Comisión a ese respecto,

Tomando nota de que la Comisión, en su resolución 1(S-VII), de 8 de febrero de 1982, decidió, entre otras cosas, establecer con carácter provisional ese grupo de tareas, con arreglo a la propuesta esbozada en el párrafo 90 del informe sobre su séptimo período extraordinario de sesiones (E/1982/13), y examinar la composición del grupo de tareas en su próximo período de sesiones en 1983;

Tomando nota además de las diversas declaraciones presentadas posteriormente al Secretario General respecto de la composición provisional del grupo de tareas y su posible ampliación (E/CN.7/1983/3/Add.1),

Consciente de que un grupo de tareas de participación limitada puede tener carácter discriminatorio,

Reconociendo que la finalidad original del grupo de tareas se vería desvirtuada si su composición fuese demasiado numerosa,

Reconociendo asimismo que el procedimiento de examen y revisión, en la forma en que está actualmente organizado, puede conducir a una duplicación de esfuerzos entre la Comisión y su grupo de tareas,

Preocupado por el hecho de que las condiciones de restricción financiera en que se autorizó al grupo de tareas a reunirse (A/C.3/36/L.88) hicieron necesario que la Comisión renunciase a celebrar sus propias sesiones cuando su grupo de tareas se encontraba reunido, reduciendo así aún más el tiempo de que disponía la Comisión para examinar los temas de su programa,

Habiendo tomado nota del informe del grupo de tareas sobre las deliberaciones que celebró inmediatamente antes del 30° período de sesiones de la Comisión y durante ese período de sesiones,

Recomienda a la Asamblea General que la Comisión de Estupefacientes, reuniéndose en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, reemplace en el futuro al actual grupo de tareas tal como fue establecido provisionalmente y se constituya así en el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168 de la Asamblea General.

## II

### Oferta y demanda de opiáceos para fines médicos y científicos 2/

#### El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981 y 1982/12, de 30 de abril de 1982, así como la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupefacientes, de 11 de febrero de 1981, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas",

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos convocado por la División de Estupefacientes para estudiar la posibilidad de establecer una reserva de estabilización internacional de materias primas de opiáceos o de transferir esas reservas a las existencias de los fabricantes o a existencias especiales en los países consumidores,

Observando con preocupación que los países proveedores tradicionales continúan manteniendo grandes existencias acumuladas de materias primas de opiáceos que constituyen una pesada carga financiera y de otra índole para ellos,

Reconociendo la urgente necesidad de liquidar las reservas acumuladas que mantienen los países proveedores tradicionales, con miras a lograr un equilibrio mundial duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos,

1. Insta a los Gobiernos de los países que todavía no lo han hecho a que adopten medidas urgentes y eficaces para aplicar las resoluciones mencionadas;

2. Insta asimismo a los Gobiernos de los países productores y consumidores interesados a que consideren, después de celebrar consultas mutuas cuando fuere necesario, la aplicación de las medidas para la eliminación del excedente de existencias, recomendadas en el informe del Grupo de Expertos mencionado supra, que estimen viables y más convenientes, y a que consideren también otras posibles medidas sugeridas por el Grupo de Expertos que pudieran contribuir a mejorar la situación actual;

3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los Gobiernos para su examen y aplicación.

III

Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas 3/

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones formuladas por el grupo de expertos para el estudio del funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes en su reunión de 1982, especialmente con respecto a la necesidad de hacer arreglos regionales bilaterales relativos a la visita de buques involucrados en el tráfico de drogas,

Teniendo presente el Artículo 4 de la Convención Unica sobre Estupefacientes, las convenciones internacionales aplicables y el interés de la comunidad internacional de suprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota con preocupación del número alarmante de buques privados que transportan drogas ilícitas en alta mar,

Tomando nota asimismo con preocupación del gran porcentaje de reincidentes entre los contrabandistas de drogas ilícitas por mar,

Reconociendo que en muchos casos los traficantes de drogas ilícitas también incurrir en prácticas fraudulentas con respecto al registro de sus buques bajo el pabellón de un Estado,

Firmente convencido de que para combatir eficazmente el tráfico marítimo ilícito, el personal de represión debe tener fácil acceso a la información relativa al registro y debe poder verificarla, tanto a bordo del buque como en el Estado del pabellón enarbolado,

Convencido de que los intereses legítimos del transporte no se verán indebidamente menoscabados por la adopción de medidas eficaces en todos los Estados tendientes a permitir, de conformidad con la legislación y las salvaguardias constitucionales pertinentes, la identificación rápida, segura e inequívoca de los buques privados registrados bajo su pabellón,

1. Hace un llamamiento a los Gobiernos para que estudien cuidadosamente todas las solicitudes de registro de buques privados para asegurar que los buques sean los mismos que los postulantes tienen el legítimo derecho de registrar;

2. Insta a los Gobiernos a exigir que los buques que enarbolan su pabellón lleven a bordo documentos que atestigüen su registro;

3. Pide a los Gobiernos que estudien métodos para fortalecer la cooperación internacional para combatir el tráfico marítimo ilícito de drogas, y que respondan rápidamente a las indagaciones que con fines de represión hagan otros Estados respecto del registro de los buques;

4. Recomienda que los Gobiernos establezcan un sistema nacional centralizado de registro para los buques privados que enarbolan su pabellón, a fin de facilitar la coordinación internacional necesaria para aplicar esta resolución;

5. Exhorta a todos los Estados a que adopten medidas inmediatas, dentro del marco de sus sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos, para impedir que los buques que enarbolan su pabellón se utilicen en el comercio ilícito de drogas y que impongan sanciones a las personas convictas de actividades de esa naturaleza;

6. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Gobiernos y que los invite a que lo pongan en conocimiento de las autoridades competentes para su examen.

#### IV

#### Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes 4/

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX), de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que siguen en aumento los problemas sociales y humanos originados por el uso indebido de drogas,

Consciente de la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes trate temas concretos relacionados con esos problemas y examine las convenciones internacionales con mayor detalle de lo que permite la duración normal de sus períodos de sesiones bienales,

Teniendo en cuenta la decisión 1982/114 del Consejo Económico y Social, de 3 de mayo de 1982, y las deliberaciones a ese respecto, las resoluciones 36/117A y 35/10A de la Asamblea General y la resolución 1768 (LIV) del Consejo Económico y Social,

Decide que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración en 1984, en un momento en el que no interfiera con otras reuniones y ateniéndose a los recursos existentes de las Naciones Unidas, a fin de cumplir sus obligaciones emanadas de los tratados (examinar las decisiones relativas a la inclusión de sustancias en las listas, elaborar directrices para la exención de preparados, examinar los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) y de abordar otros asuntos urgentes.

#### B. Otras cuestiones que requieren que el Consejo Económico y Social adopte medidas al respecto

2. Er su 926<sup>a</sup> sesión, celebrada el 9 de febrero de 1983, la Comisión de Estupefacientes examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1982. Se señalan a la atención del Consejo las observaciones hechas por la Comisión, que figuran en el capítulo V del presente informe. A ese respecto, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

I

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización  
de Estupefacientes 5/

En su sesión plenaria, celebrada el                    de 1983, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982.

3.. En su 935ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1983, la Comisión examinó su programa de trabajo y prioridades en virtud del tema 8 del programa. La Comisión formuló el programa provisional y la lista de documentos para su 31º período de sesiones, que se celebrará en 1985, y decidió por consenso someter a la aprobación del Consejo el siguiente proyecto de decisión:

II

Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones  
de la Comisión de Estupefacientes 6/

En su sesión plenaria, celebrada el                    de 1983, el Consejo aprobó el siguiente programa provisional y la lista de documentos para el 31º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:

Programa provisional

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios que se ocupan del tráfico ilícito de drogas.
4. Informes sobre las medidas relacionadas con la fiscalización internacional de drogas adoptadas en el plano internacional:
  - a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas;
  - b) Informe del Secretario General sobre investigaciones científicas, incluida la labor del Laboratorio de Estupefacientes de la División de Estupefacientes;
  - c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con referencia especial a las necesidades mundiales y la oferta de opiáceos;
  - d) Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo;
  - e) Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales.

5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
6. Examen y aplicación de la estrategia internacional de fiscalización del uso indebido de drogas.
7. Programa de trabajo futuro y prioridades.
8. Informe de la Comisión sobre su 31° período de sesiones.

Lista de la documentación pedida

- Tema 2 Programa provisional  
Programa provisional anotado
- Tema 3 Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita  
Examen del tráfico ilícito  
Informes sobre el últimos periodos de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio  
Informes sobre las últimas reuniones de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente
- Tema 4 Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas en el plano internacional  
Informe del Secretario General sobre investigaciones científicas  
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1984  
Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas  
Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales
- Tema 5 Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes  
Situación de los tratados multilaterales
- Tema 6 Examen de la estrategia y el programa de acción
- Tema 7 Examen del programa de trabajo futuro

4. En la misma sesión, la Comisión decidió pedir al Consejo que autorice la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión en 1984. La Comisión determinó el programa especial y la lista de documentos que se requerirían para ese período de sesiones y decidió por consenso someter a la aprobación del Consejo el siguiente proyecto de decisión:

III

Programa provisional y documentación del octavo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes 7/

En su sesión plenaria, celebrada el            de 1983, el Consejo aprobó el siguiente programa provisional y la lista de documentos para el octavo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes:

Programa provisional

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Examen de las notificaciones para modificar las listas de estupefacientes o sustancias sicotrópicas
4. Examen del establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de las disposiciones del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas
5. Examen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1983
6. Examen de las respuestas a los cuestionarios anuales (artículo 18 de la Convención Unica y artículo 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas)
7. Examen de medios alternativos para cumplir las funciones de la Comisión emanadas de los tratados, a la luz del carácter bienel de los períodos de sesiones de la Comisión en su calidad de Comisión funcional del Consejo Económico y Social
8. Otros asuntos urgentes

Documentación solicitada

- |        |   |
|--------|---|
| Tema 2 | Programa provisional<br>Programa provisional anotado  |
| Tema 3 | Nota del Secretario General sobre notificaciones recibidas en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas |
| Tema 4 | Informe del Secretario General sobre la situación de las directrices para la exención de preparados                             |
| Tema 5 | Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para 1983   |
| Tema 6 | Nota del Secretario General sobre proyectos de cuestionarios anuales<br>Proyectos de cuestionarios anuales                      |
| Tema 7 | Nota del Secretario General sobre las funciones de la Comisión emanadas de los tratados   |

5. En su 934ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1983, la Comisión consideró las observaciones recibidas de los Gobiernos relativas a la conveniencia de proclamar un Año Internacional de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas. Las deliberaciones de la Comisión sobre este tema, efectuadas con arreglo a las instrucciones contenidas en la resolución 1982/10 del Consejo, de 30 de abril de 1982, titulada "Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas", figuran en el capítulo VIII, C, infra. A la luz de la recomendación de la Comisión de no proclamar un Año, el Consejo quizá desee considerar para su aprobación el siguiente proyecto de decisión:

IV

Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas

En su sesión plenaria, celebrada el \_\_\_\_\_ de 1983, el Consejo tomó nota de la recomendación contenida en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30° período de sesiones, de que no sería apropiado proclamar un Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas, e hizo suya esa recomendación.

6. En sus sesiones 933<sup>a</sup>, celebrada el 14 de febrero de 1983, 934<sup>a</sup>, celebrada el 15 de febrero de 1983, y 936<sup>a</sup> y 937<sup>a</sup>, celebradas el 16 de febrero de 1983, la Comisión examinó el tema del programa sobre estrategia y políticas para la fiscalización de drogas. El informe sobre estas deliberaciones figuran en el capítulo IV infra y el programa de acción para el bienio 1984-1985, adoptado por consenso en la 937<sup>a</sup> sesión, figura en el anexo II. En consecuencia, el Consejo quizá desee aprobar el siguiente proyecto de decisión:

V

Estrategia y políticas de fiscalización de drogas

En su sesión plenaria, celebrada el \_\_\_\_\_ de 1983, el Consejo decidió transmitir el anexo II del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30° período de sesiones a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones. El anexo contiene el programa para los años tercero y cuarto del Programa básico de acción quinquenal de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas establecida por resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981, correspondiente al bienio 1984-1985, junto con las observaciones al respecto hechas por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1983.

7. En su 938<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 30° período de sesiones, y pidió a la Secretaría que transmitiese al Consejo, para su aprobación, el siguiente proyecto de decisión:

VI

Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su sesión plenaria, celebrada el \_\_\_\_\_ de 1983, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 30° período de sesiones.

## CAPITULO II

### MEDIDAS RELACIONADAS CON LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS ADOPTADAS EN EL PLANO INTERNACIONAL 8/

#### A. Organos de las Naciones Unidas

8. En su 927ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1983, la Comisión tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas correspondiente al período comprendido entre marzo de 1981 y diciembre de 1982 (E/CN.7/1983/4). En el informe, se dio cuenta a la Comisión de las diversas resoluciones y decisiones relativas a la fiscalización internacional de drogas que había aprobado la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, así como de las aprobadas por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones, de 1981 y en el de 1982. El informe contenía también una lista completa de todas las notas verbales u otras notificaciones enviadas a los Gobiernos o a las Partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas por el Secretario General en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de dichos tratados.

9. En conformidad con la decisión 1983/101 del Consejo Económico y Social, de 4 de febrero de 1983, por la que el Consejo pidió a todos sus órganos auxiliares que tuvieran en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y tomaran las medidas consiguientes, según fuera necesario, la Secretaría señaló concretamente a la atención de la Comisión las resoluciones de la Asamblea 37/168, de 17 de diciembre de 1982, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas", y 37/198, de 18 de diciembre de 1982, titulada "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

#### B. Organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales

10. La Comisión tomó nota de los documentos E/CN.7/1983/5, y Add.1 y A/37/556, que contenían los informes sobre actividades relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas recibidos de órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales e internacionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

11. El observador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) resumió el Programa Mundial sobre la Farmacodependencia, bosquejado en el documento A/37/556. Este programa abarca los proyectos por países y los proyectos realizados conjuntamente por la OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) en materia de desarrollo de tecnología para la evaluación del alcance del problema, la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, la fiscalización de sustancias sicotrópicas y la capacitación y desarrollo de mano de obra. La OMS también había facilitado a la Comisión una amplia documentación sobre reuniones de grupos de expertos científicos y asesores celebradas en 1982 que trataron, entre otras cosas, sobre desarrollo de estrategias y directrices para la prevención, el examen y análisis comparativo de la legislación sobre el

tratamiento, la elaboración de directrices en el contexto de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, la relación entre riesgo y beneficio de las drogas sicoactivas, la elaboración de un manual y orientaciones sobre farmacodependencia e instituciones sanitarias y médicas, y directrices de la OMS sobre la exención de preparados de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

12. El observador manifestó que la OMS continuaba atribuyendo alta prioridad al problema de la farmacodependencia. Con posterioridad a la resolución 33.27 de la Asamblea Mundial de la Salud, que estableció políticas y directrices para llevar a cabo el programa de la OMS, el Consejo Ejecutivo de la OMS, en su 71° período de sesiones, celebrado en enero de 1983, había examinado y aprobado el programa a mediano plazo sobre farmacodependencia y el proyecto de presupuesto por programas para 1984-1985 que se presentaría a la Asamblea Mundial de la Salud para su aprobación en mayo de 1983. El objetivo y la estrategia principales del programa de la OMS era cooperar con los Estados miembros en la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas y elaborar tecnologías apropiadas para atajar el problema. Describió las características principales del Plan de Acción del programa a mediano plazo. La OMS facilitaría el intercambio de experiencia, tecnología y conocimientos técnicos entre los países que compartían problemas comunes relacionados con el uso indebido de drogas.

13. El observador mencionó concretamente el cuarto curso interregional de capacitación para médicos sobre la prevención del uso indebido de drogas, que había sido realizado por la OMS en Bangkok en noviembre de 1982, en colaboración con la Oficina de Fiscalización de Drogas de Tailandia, así como la conferencia sobre "Perspectivas internacionales sobre el uso indebido de sustancias: problema, tratamiento y educación médica", copatrocinado por la OMS en Berkley, California (Estados Unidos) en noviembre de 1982, en colaboración con el National Institute of Drug Abuse de los Estados Unidos de América y la Addiction Research Foundation de Toronto (Canadá). Por lo que respecta a las actividades integradas multisectoriales en Birmania, Pakistán y Tailandia, en las que colaboraban la OMS y otros órganos de las Naciones Unidas, se atribuiría atención a la ulterior elaboración de tecnología apropiada para cuidado primario de la salud. Se ampliarían las actividades de capacitación y se introduciría la capacitación en equipo multidisciplinaria para médicos, enfermeras y trabajadores sociales y de salud en materia de prevención y administración de cuestiones relacionadas con el uso indebido de drogas. Se examinaría, en colaboración con las autoridades nacionales interesadas, la orientación para la evaluación del tratamiento y la administración de la farmacodependencia. Se proseguiría la revisión de los manuales de capacitación de la OMS sobre problemas de farmacodependencia, preparados para instituciones sanitarias y médicas, con el fin de asegurar su aplicabilidad y utilidad en diversas condiciones socioculturales y para adaptarlos a las cambiantes necesidades cuando fuera necesario.

14. Por último, el observador de la OMS esbozó un panorama general de las actividades previstas por la Organización para 1983 y señaló a la atención de la Comisión ciertos aspectos importantes de las mismas. La OMS celebrará siete reuniones de grupos científicos y de asesores relacionados con proyectos de desarrollo de tecnología, dos cursos interregionales de capacitación, tres seminarios y un curso práctico interregional para países europeos sobre prevención y tratamiento, que tendrán lugar en Bruselas en colaboración con las autoridades nacionales belgas y la Comisión de la Comunidad Económica Europea.

15. El representante de Francia hizo la siguiente declaración con el pedido de que se reprodujera in extenso en el informe: "Deseo referirme a las diversas observaciones que la delegación de Francia, y varias otras delegaciones, se ha visto obligada a hacer a lo largo del presente período de sesiones en relación con la publicación simultánea y a tiempo de documentos en los diferentes idiomas de trabajo. Pese a los esfuerzos hechos por la secretaría de la División, que son dignos de elogio, cabe señalar que las versiones francesas de muchos documentos llegaron a manos de nuestra delegación sólo tras considerables demoras, lo que ha perjudicado el progreso de nuestra labor. Además, varios documentos se nos presentaron sólo en su versión inglesa. Este es el caso de la mayoría de los documentos presentados por la OMS. Por lo tanto, mucho agradecería a la División que informase a la secretaría de la OMS que, en conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1981, y con el artículo 6 del reglamento de la Comisión, las traducciones de todos los documentos requeridos para las deliberaciones de la Comisión deben estar disponibles con la suficiente antelación".

16. El observador de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) subrayó la importancia de examinar el cometido de la educación al elaborar políticas de fiscalización de uso indebido de drogas. Es necesario crear mayor conciencia del problema relacionado con las drogas, pero habría que hacerlo con cautela. Era importante obtener la plena colaboración de los educadores, sin la cual no era posible una acción eficaz. En 1982 la UNESCO había concentrado la parte de sus recursos asignada a los problemas del uso indebido, a las actividades relacionadas con la educación, el intercambio de información y la capacitación en África y América Latina. También se había encargado a la Organización la ejecución del componente educacional de los programas del FNUFUID en Argentina, Birmania y Perú.

17. El observador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifestó que en 1982 su Organización había proporcionado asistencia técnica a dos proyectos en Birmania y el Pakistán financiados por el FNUFUID. Los proyectos estaban encaminados a prestar ayuda a jóvenes farmacodependientes, tras su período de desintoxicación, a fin de prepararlos para su reingreso y ajuste en sus comunidades, mediante asistencia profesional y social. Sólo un pequeño número de países había recabado asistencia de esta naturaleza a través de organismos internacionales. El observador dijo que la OIT, utilizando los medios de que disponía, seguiría contribuyendo al programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas. La magnitud muy limitada del programa de la OIT de rehabilitación de la farmacodependencia se debía a que "sólo un pequeño número de países había recabado asistencia de esta naturaleza a través de organismos internacionales". Como resultado de esta situación, la OIT no tenía suficientes muestras de interés internacional en esta esfera de actividad pese a la necesidad evidente de asignarles la prioridad más alta que le habían solicitado los órganos de las Naciones Unidas.

18. El observador del Instituto de las Naciones Unidas para la Defensa Social (UNSDRI) recordó que no hacía muchos años se creía que no existía relación importante entre delincuencia y farmacodependencia. Ahora, no obstante, crecía el convencimiento de que existía una interacción entre el uso indebido de drogas y la delincuencia. Mediante apoyo financiero del FNUFUID, el UNSDRI estaba ejecutando un proyecto de investigación comparativa de la eficacia de las medidas sociojurídicas de prevención y fiscalización en ocho Estados Miembros, sobre la interacción entre el comportamiento delictivo y el uso

indebido de drogas en diferentes países, y ello comprendía un estudio comparativo sobre la conveniencia de aplicar sanciones más severas o más leves.

19. El observador de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) señaló que su Organización se especializaba en proporcionar información sobre investigación criminal. Los Estados Miembros disponían de varios mecanismos para la distribución de información. En marzo de 1983, se celebraría en Lima (Perú) una reunión sobre el tráfico de cocaína. Observó que en las diversas reuniones regionales celebradas en 1982 se había puesto de manifiesto la urgente necesidad de incrementar la capacitación. Durante el período que se estudiaba, la OIPC/Interpol había participado en varios seminarios de capacitación celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

20. El observador del Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) instó a los Gobiernos a que tomaran disposiciones para adherirse, con carácter de urgencia, el anexo X del Convenio de Nairobi, ya que dicho Convenio constituía un marco jurídico para el intercambio de información entre Estados en la esfera de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

21. El observador de la Oficina del Plan Colombo manifestó que la Oficina había proseguido sus actividades en relación con el problema del uso indebido de drogas de conformidad con su Programa de Asesoramiento en materia de drogas que se había iniciado en 1973. La mayoría de los 26 Estados Miembros pertenecientes a la región de Asia y el Pacífico habían adaptado o actualizado en años recientes su legislación sobre drogas, establecido organismos de represión especializados y órganos coordinadores centrales en materia de estupefacientes, y desarrollado programas de prevención y creado servicios de tratamiento y rehabilitación. En muchos países de la región se aplicaban penas severas a las infracciones graves de la legislación sobre drogas, que podían ir de 30 años de prisión a la pena de muerte. El observador expresó su agradecimiento a los países que habían apoyado las diversas actividades de la Oficina relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas y su Programa de Asesoramiento en materia de drogas, o habían proporcionado asistencia técnica en la capacitación y desarrollo de recursos humanos de los países de la región. Observó también con satisfacción la iniciativa de la División de Estupefacientes de organizar un seminario en Tailandia en 1982 sobre la utilización de recursos comunitarios para la prevención y reducción del uso indebido de drogas. La Oficina se había asociado a ese proyecto.

22. El observador de la Oficina Panárabe de Estupefacientes de la Organización Panárabe para la Defensa Social contra la Delincuencia manifestó que se estaba elaborando en la actualidad una estrategia árabe para la fiscalización del uso indebido de drogas. La Oficina Panárabe siguió cooperando con la División de Estupefacientes, con el FNUFUID, con la OIPC/Interpol y con otros organismos competentes nacionales e internacionales, y estaba interesada en participar en nuevas iniciativas de cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas.

23. La observadora del Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías (CIPAT) celebró la iniciativa de la División de Estupefacientes de incorporar al mayor número posible de organizaciones no gubernamentales en la lucha contra los problemas mundiales del uso indebido de drogas. Advirtió complacida la estrecha cooperación que se había creado entre la División y el FNUFUID durante los últimos ocho años, cooperación que había

conducido a la ejecución conjunta de varios proyectos importantes en los países en desarrollo, y en particular en Africa. En 1982, el CIPAT se había asociado a las actividades de tres grupos de trabajo internacionales establecidos para examinar las experiencias de diversos países en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La OMS y la Fundación para Investigaciones sobre Toxicomanía habían participado en esas actividades. La observadora indicó que los informes de esos grupos de trabajo estaban a disposición de los integrantes de la Comisión y de los otros miembros de la comunidad internacional. El CIPAT estaba dedicado a una política de cooperación con las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes, así como con varias organizaciones regionales tales como la Oficina del Plan Colombo, el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, la Oficina Panárabe y otras organizaciones no gubernamentales, en la lucha continua con los problemas del uso indebido de drogas.

24. El representante de Nigeria informó sobre el segundo proyecto de capacitación multidisciplinario celebrado en Nigeria en 1982, en cooperación con el CIPAT, en la esfera de la reducción de la demanda de drogas. El Gobierno de Nigeria y la OMS habían propuesto celebrar en 1983 un seminario para destacar los peligros asociados al uso de drogas sicotrópicas y las medidas que habría que tomar para recetar racionalmente su uso en los países africanos de habla inglesa. En enero y febrero de 1983 se había celebrado en Nairobi un programa de capacitación de la UNESCO para países africanos de habla inglesa.

25. El representante de Madagascar informó que el CIPAT había organizado la Primera Conferencia Interdisciplinaria Internacional sobre el Khat en Madagascar, en 1983, en cooperación con organizaciones gubernamentales de ese país. De esa Conferencia había surgido cierto número de conclusiones y recomendaciones importantes. La segunda Conferencia internacional sobre el Khat se celebraría en 1984 y en ella el CIPAT continuaría su examen de los conocimientos y experiencias referentes al Khat iniciado en la primera Conferencia.

26. El observador de la Federación Mundial de Salud Mental dio particular importancia a la función que podían cumplir los líderes religiosos en la esfera de la reducción de la demanda de drogas.

27. En el curso del debate subsiguiente, cierto número de representantes y observadores encomiaron a las organizaciones internacionales por sus recientes logros en materia de fiscalización de drogas. Varios representantes subrayaron que era preciso que la comunidad internacional velase por la coordinación de los esfuerzos de todos los organismos y organizaciones interesados para conseguir así el máximo efecto. A ese respecto, se hizo particular hincapié en la necesidad de obtener el apoyo de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social cuyos programas actuales incluían elementos de especial pertinencia a efectos tanto de la prevención del uso indebido de drogas, como del empleo médico correcto de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de la rehabilitación de toxicómanos

C. Investigaciones científicas y labor de la Sección de Laboratorio de Estupefacientes de la División de Estupefacientes 9/

28. La Comisión tuvo ante sí un documento titulado "Investigaciones científicas y labor de la Sección "Laboratorio de Estupefacientes" de la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas" (E/CN.7/1983/6). La Secretaría proporcionó información complementaria.
29. Varios representantes describieron la labor de investigación científica que se llevaba a cabo en sus respectivos países. En la República Federal de Alemania, se habían hecho estudios sobre el desarrollo de tolerancia y multitolerancia a diversos opiáceos y sobre la distinción entre el desarrollo de tolerancia y el de dependencia. Se habían realizado investigaciones sobre el comportamiento del consumo de drogas en ratas y sobre la cinética de receptores de agonistas parciales como la buprenorfina.
30. El representante de la India informó a la Comisión que en su país continuaban las investigaciones sobre la adormidera. La labor de investigación comprendía estudios sobre métodos para reducir la pérdida de morfina que se producía en el látex fresco después de la recolección. Asimismo, se realizaban investigaciones sobre aspectos genéticos de la adormidera.
31. En Malasia, el Centro Nacional de Investigaciones sobre Estupefacientes había llevado a cabo numerosos estudios fundamentales orientados hacia la formulación de políticas en relación con el abuso y el uso indebido de sustancias sicotrópicas. Se había desarrollado un sistema integrado de vigilancia de la toxicomanía y se había hecho una evaluación del programa existente de tratamiento y rehabilitación. Se estaban emprendiendo investigaciones con miras a identificar los elementos psicológicos y sociales vinculados al uso indebido de drogas. Además, se habían suministrado servicios, instalaciones y asesoramiento para ayudar y apoyar a países de la región en la organización de actividades de investigación adecuadas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas.
32. El representante de los Estados Unidos de América informó a la Comisión del amplio programa de investigaciones sobre drogas de uso indebido que se estaba ejecutando en ese país. Gracias a ese programa, habían aumentado considerablemente los conocimientos de los mecanismos biológicos y de comportamiento relacionados con la acción de los estupefacientes. Asimismo, se habían obtenido datos fidedignos sobre la índole y alcance del uso indebido de drogas. Entre los principales proyectos de investigación habían figurado estudios sobre receptores de opiáceos y sobre el desarrollo de nuevas drogas para el tratamiento de la toxicomanía. Se habían completado análisis de los efectos del cannabis para la salud y, en ese momento, se concedía alta prioridad a las investigaciones sobre la utilización compulsiva de cocaína y otros estimulantes. Continuaban los estudios epidemiológicos y las investigaciones sobre tratamiento, así como el examen de drogas desde el punto de vista de sus probabilidades de uso indebido.
33. En su sexto período extraordinario de sesiones, 10/ la Comisión había considerado que una de las funciones prioritarias de la Sección de Laboratorio de Estupefacientes debía ser impartir capacitación a personal científico de países en desarrollo en la identificación y análisis de drogas decomisadas en el tráfico ilícito. Con el apoyo financiero del FNUFUID, se había

suministrado capacitación a diez científicos durante el período en examen, a saber: dos de la Argentina y dos de Turquía y uno de cada uno de los siguientes países: Babrein, Egipto, Filipinas, Ghana, India y Sri Lanka. Además, en el Laboratorio habían recibido capacitación dos científicos de Birmania y Egipto que habían recibido becas de la OMS.

34. Se informó a la Comisión que los fondos asignados por el FNUFUID para este proyecto en 1983 permitirían conceder 12 becas de capacitación y que científicos de la Argentina, Egipto, Perú y Yugoslavia iniciarían en el futuro próximo sus estudios en el Laboratorio.

35. Se señaló que, por gentileza de las autoridades de Hong Kong, durante el período en examen se habían cumplido programas de capacitación en el Laboratorio Químico del Gobierno de Hong Kong mediante 10 becas financiadas por el FNUFUID para candidatos de Asia sudoriental. También en el Centro Nacional de Investigaciones sobre Estupefacientes, de Malasia, se había impartido capacitación en varios aspectos de la fiscalización del uso indebido de drogas.

36. La Sección de Laboratorio había continuado colaborando en el fortalecimiento de los laboratorios nacionales de estupefacientes de países en desarrollo situados en zonas directamente afectadas por el tráfico ilícito. Atendiendo a numerosas solicitudes, se había suministrado información técnica, asesoramiento y muestras de referencia y, con cargo a fondos proporcionados por el FNUFUID, se habían suministrado también productos químicos y/o equipo. Gracias a contribuciones especiales del Gobierno de Noruega, la Sección de Laboratorio había podido suministrar libros de consulta y publicaciones de carácter científico a los laboratorios nacionales de muchos países.

37. La Comisión subrayó la importancia de la labor de la Sección de Laboratorio en relación con la capacitación y fortalecimiento de los laboratorios nacionales de estupefacientes, e instó a que se continuaran y ampliaran esas actividades.

38. Se observó que la colección de referencia de sustancias sujetas a fiscalización internacional había sido ampliada, gracias al suministro de las muestras pertinentes por las autoridades nacionales de muchos Estados Miembros.

39. Con respecto a las actividades enumeradas para 1983, el programa de estrategia y políticas sobre fiscalización de estupefacientes incluía un proyecto para la preparación de maletines portátiles prácticos y económicos para ayudar a los funcionarios de represión a identificar sobre el terreno las drogas de uso indebido decomisadas. 11/ A fin de facilitar la ejecución de este proyecto lo antes posible, se había realizado una considerable labor preliminar en relación con el diseño y la presentación de los maletines y la adquisición del material necesario para su preparación. Se informó a la Comisión que la secretaría recibiría con agrado las sugerencias y observaciones de delegaciones interesadas acerca de un maletín modelo que había sido preparado recientemente.

40. La Comisión opinó que los maletines de instrumentos para identificación de drogas eran de gran utilidad en la lucha contra el tráfico ilícito y que la Sección de Laboratorio debía proseguir su labor en esa esfera.

41. A fin de facilitar la aplicación práctica de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, se había concedido gran prioridad a la preparación del

diccionario multilíngüe de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional. El texto se había enviado ya para su traducción e impresión. La Comisión subrayó la importancia de este diccionario que, según observó, sería muy usado a nivel nacional e internacional, sobre todo por las autoridades sanitarias, aduaneras y de policía. La Comisión manifestó la esperanza de que el diccionario se publicara lo antes posible y se mantuviera periódicamente al día.

42. La Sección de Laboratorio había continuado ampliando su extensa colección de publicaciones científicas sobre drogas y uso indebido de drogas. Además, un consultor de la biblioteca de la Sede de las Naciones Unidas había formulado recomendaciones relativas a la ampliación del contenido de la colección, el control bibliográfico, los servicios de información proporcionados y la contratación de un bibliotecario profesional. Esas recomendaciones se aplicarían lo antes posible.

43. El representante de los Estados Unidos indicó que para que la Sección de Laboratorio hiciera una contribución importante a la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas debía incluir entre sus funciones las siguientes: intercambio de información y de materiales; apoyo tecnológico para investigaciones y métodos de análisis de laboratorio; desarrollo de laboratorios nacionales y capacitación; y coordinación con universidades e institutos de investigación nacionales.

44. Se estaba examinando la cuestión de la computadorización de datos para toda la División. Este proceso, que incluiría todos los datos pertinentes de la colección de publicaciones científicas de la Sección de Laboratorio, facilitaría la recuperación y difusión rápidas de información, permitiendo así mayor acceso a la colección. La Comisión opinó que el suministro por la Sección de Laboratorio de información científica y técnica sobre drogas de uso indebido era de importancia capital para las autoridades nacionales e internacionales. Se sugirió también que se preparara una serie bibliográfica sobre los aspectos químicos de las drogas de uso indebido.

45. Se hizo referencia al tema de los precursores químicos de las drogas de uso indebido. Se expresó la opinión de que se debería estudiar la viabilidad de someter a fiscalización precursores de sustancias tales como la dietilamida del ácido lisérgico (LSD).

46. La Comisión también tomó nota del informe del grupo de expertos en materia de coordinación de las investigaciones sobre las características físicas y químicas de la heroína a fin de determinar su origen y su movimiento en tráfico ilícito (E/CN.7/1983/2/Add.4), que se había reunido en Viena del 28 de septiembre al 1° de octubre de 1982 convocado por la División de Estupefacientes. La reunión de expertos formaba parte de las actividades del primer año del programa quinquenal de acción de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, establecida mediante resolución 36/168, de 16 de diciembre de 1981.

47. La Comisión observó que el grupo había hecho hincapié en que, en ese momento, los datos de laboratorio no podían constituir por sí solos la base para determinar el origen de la heroína decomisada. Sin embargo, esos datos podían ser un componente importante en un sistema general de información sobre drogas; la comparación de todas las características pertinentes de la heroína

decomisada podía proporcionar indicaciones sobre la región de fabricación, las rutas de tráfico y las modalidades de distribución.

48. Tras examinar los métodos utilizados para los análisis de heroína, el grupo había examinado los criterios que mejor podían servir para la comparación de muestras de heroína decomisada y había determinado la investigación adicional necesaria.

49. Era fundamental el establecimiento, sobre bases internacionales, de servicios para el rápido intercambio de muestras así como de datos analíticos y de otra índole. El grupo había hecho hincapié en la necesidad de comparar cantidades de heroína estadísticamente significativas; en ese sentido, las muestras de heroína con antecedentes bien documentados revestían especial importancia. También se necesitaban muestras recientes de opio de producción lícita e ilícita correspondientes a varios años consecutivos de cultivo, para tener en cuenta las fluctuaciones en la composición debidas a las condiciones climáticas. El grupo había recomendado que se pidiese a la Sección de Laboratorio que facilitara y distribuyera las muestras necesarias y que se asignaran recursos con este fin.

50. Para facilitar la comunicación a los organismos de represión de información sobre las características físicas y químicas de la heroína decomisada, el grupo había recomendado que la secretaría y la OIPC/Interpol colaboraran en la preparación de un formulario o perfil. Había subrayado también la necesidad de información detallada sobre los laboratorios clandestinos decomisados; dicha información podría proporcionar pistas importantes sobre los procedimientos utilizados.

51. El grupo había recomendado la continuación de las investigaciones en curso para el desarrollo de perfiles de heroína y había considerado que se debían proporcionar incentivos a los laboratorios nacionales a fin de que desarrollaran programas para el análisis de muestras de heroína. Al respecto, había manifestado la esperanza de que se asignaran recursos para el fortalecimiento de tales laboratorios en los países en desarrollo mediante el suministro de capacitación y de equipo básico y publicaciones sobre metodología.

52. El grupo estimaba que, en vista de las consecuencias en materia de recursos, se debía centralizar en cada país el desarrollo y la aplicación de los métodos para la determinación de los orígenes de la heroína. Según los recursos de que se dispusiera, uno o más laboratorios de cada región o subregión podían cumplir la función de centros de referencia a efectos de coordinación. La Sección de Laboratorio debía hacerse cargo de la coordinación de conjunto y proceder al intercambio de datos pertinentes y publicaciones sobre metodología, y a la distribución de muestras.

53. El grupo había recomendado que la División publicara un manual básico sobre el análisis de heroína. Había considerado también que sería útil publicar un manual general o una serie de manuales que tratara sobre la dotación que requerían los laboratorios y sobre la identificación y análisis de drogas de uso indebido sujetas a fiscalización internacional.

54. Era sumamente conveniente la evaluación periódica de la utilidad de los resultados analíticos en la determinación del origen y el movimiento de la heroína en el tráfico ilícito. El grupo había sugerido que en una reunión

futura se examinase la nueva metodología y la situación de la cooperación internacional en este campo. Sin embargo, en vista del programa de trabajo propuesto, no se preveía la celebración de una reunión de este tipo antes de 1984.

55. La Comisión subrayó la importancia de la continuidad de la función coordinadora de la Sección de Laboratorio en la investigación sobre las características químicas de las drogas de uso indebido. Asimismo, manifestó su reconocimiento general por la labor de la Sección durante el período en examen.

### CAPITULO III

#### SITUACION Y TENDENCIAS DEL USO INDEBIDO Y DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS (INCLUIDOS LOS INFORMES DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS QUE SE OCUPAN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS) 12/

##### A. Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

56. La Comisión examinó el informe titulado "Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1981" (E/CN.7/1983/10 (Part One) y (Part Two)). (En el anexo V del presente informe se reproduce un cuadro tomado de la Segunda Parte del informe, donde se indican las cantidades totales mundiales de drogas decomisadas.)

57. El tráfico ilícito de drogas continuó expandiéndose a pesar de que, según se informó, en varias partes del mundo se registraron algunos éxitos como resultado de actividades de fiscalización y represión coordinadas. Entre 1980 y 1981, se había deteriorado considerablemente la situación con respecto a la oferta ilícita y los indicios de mejora fueron escasos durante 1982. Se registró un enorme incremento de la disponibilidad de opiáceos ilícitos y de cannabis y sus preparados. La disponibilidad de cocaína ilícita dio muestras también de estar en aumento y de extenderse rápidamente de las Américas a otras regiones. Se observaron tendencias igualmente preocupantes en la disponibilidad de varias sustancias sicotrópicas, en especial depresivos (incluida la metacualona) y estimulantes.

58. Un número cada vez mayor de Estados, que anteriormente no se habían visto afectados, venían informando ahora de decomisos de drogas en tránsito dado que los grupos profesionales de traficantes buscaban incesantemente nuevas rutas para evitar la detección. Las vinculaciones entre el tráfico de drogas y otras esferas de la delincuencia organizada eran cada vez más estrechas en muchas partes del mundo. En consecuencia, las operaciones de contrabando, incluidos los métodos de ocultación, estaban haciéndose más complejas. Las ganancias procedentes del tráfico de drogas se reinvertían para apoyar otras actividades delictivas, incluido en algunos casos el terrorismo. Se invertían también bienes ilegales en operaciones comerciales legítimas, facilitando así el "blanqueo" de dichos bienes.

59. En ciertos países se estaba produciendo una evolución similar con respecto a la expansión del "tráfico hormiga" practicado por individuos o pequeños grupos dedicados al contrabando de drogas por cuenta propia. En este tráfico se tendía a valerse de la ocultación dentro del cuerpo, práctica que con frecuencia era difícil de contrarrestar.

60. A pesar de los éxitos registrados en determinadas regiones en la reducción del suministro ilícito de los llamados "estupefacientes naturales" y en el decomiso de laboratorios clandestinos de fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, no se había registrado una reducción general en la disponibilidad de la mayoría de las drogas procedentes de fuentes ilícitas. En varios países, la disponibilidad de sustancias sicotrópicas de la lista II había aumentado debido a la desviación de la fabricación legítima y al

aparente exceso de producción. Además, cierto número de Estados informaron de intentos persistentes de obtener, mediante robo, fraude, falsificación y corrupción, productos farmacéuticos, tanto sujetos a fiscalización como exentos de ella, para uso indebido.

61. Se informó de decomisos mundiales sin precedentes de heroína ilícita, principalmente en zonas identificadas de fabricación clandestina en algunas partes del Oriente Medio. Informes incompletos sobre el total de decomisos mundiales de cocaína indicaban que, si bien la mayor parte del tráfico de esa droga continuaba ocurriendo en las Américas, en otras regiones se estaba decomisando ahora una cantidad mayor que en el pasado. La disponibilidad de cannabis había aumentado, hecho que en varios países era especialmente cierto en el caso de sus preparados más potentes, a saber, resina de cannabis y cannabis líquido. En ciertos países, los decomisos de estupefacientes sintéticos y unidades de dosis de estimulantes habían aumentado y se habían registrado incrementos masivos de los decomisos totales declarados de depresivos y LSD. Los decomisos de metacualona y LSD tuvieron, al parecer, cierto efecto en la reducción del volumen disponible de esas drogas en el mercado ilícito en algunas partes de determinadas regiones.

62. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "La necesidad de emprender actividades en los países de Africa" (E/CN.7/1983/L.18), copatrocinado por Hungría, India, Madagascar, Malasia, Marruecos, Nigeria, Senegal, Túnez y Zaire. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo X,A, resolución 6 (XXX)).

#### Medidas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas

63. Muchos representantes y observadores describieron medidas de lucha contra el tráfico ilícito que recientemente habían entrado en vigor o se habían reforzado, en cumplimiento de los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas o de los objetivos de las medidas políticas aprobadas por la Asamblea General en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas establecida por la resolución 36/168, de 16 de diciembre de 1981.

64. Cierta número de representantes sugirió que se dedicasen más recursos a mejorar el intercambio de informaciones generales y operacionales en los planos regional e internacional: cabría buscar una mayor asistencia internacional a ese respecto.

65. Algunos representantes y observadores señalaron las mejoras sustanciales que había traído consigo en algunas partes del mundo la designación de funcionarios de enlace dedicados específicamente a la fiscalización y la represión en materia de drogas. Tal procedimiento había sido extremadamente útil en el establecimiento de una acción más coordinada contra los traficantes de drogas y había resultado particularmente eficaz en zonas del Asia Sudoriental. Algunos representantes señalaron el hecho de que la misma política se estaba aplicando activamente en zonas del Cercano Oriente y el Oriente Medio.

66. La mayor parte de los representantes y observadores expresaron su apoyo a la labor que ya se había realizado -por conducto de las Naciones Unidas, la OIPC/Interpol, el CCA, y con la cooperación de muchos Estados Miembros- para

identificar las transacciones financieras relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y para conseguir que al condenar a los culpables se privase a los traficantes de los beneficios financieros de sus delitos. Esa seguía siendo una técnica de investigación sumamente prometedora. Requería, entre otras cosas, el nuevo examen de la legislación nacional, la capacitación de personal especializado en los organismos de represión del uso indebido de drogas y la formación de fiscales especiales. Combinado con las penas adecuadas previstas en los tratados, ello debería tener un efecto realmente disuasivo para los traficantes de drogas.

67. El observador de Egipto señaló otra medida política potencialmente eficaz que exigía reforzar los medios de obtener la extradición de los traficantes de drogas ilícitas y garantizar que las pruebas y los testigos necesarios estuvieran disponibles dondequiera y cuandoquiera se sometiese a juicio a un infractor.

68. Muchos representantes y observadores felicitaron a los organismos de represión del uso indebido de drogas de los Estados interesados por las pruebas crecientes de que se estaban destruyendo o decomisando las drogas ilícitas y deteniendo a los infractores cerca de los lugares en que se producían las drogas. Los Estados miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio habían tenido un éxito considerable a ese respecto.

69. Varios representantes se refirieron a la cuestión de las medidas de política relacionadas con el descubrimiento de laboratorios clandestinos y la vigilancia del comercio de anhídrido acético. Se habían registrado con mayor frecuencia intentos de montar laboratorios clandestinos de heroína y anfetaminas en diversas partes de Europa occidental. En partes del Asia Sudoriental y del Cercano Oriente y Oriente Medio, se habían logrado algunas mejoras de la situación a través de la estricta fiscalización de la disponibilidad de sustancias acetilantes y otros productos químicos esenciales para la fabricación de heroína. En los Estados Unidos, se habían realizado progresos a través de la vigilancia y la fiscalización de precursores químicos esenciales de sustancias sicotrópicas objeto de fabricación clandestina. En Francia, se habían logrado éxitos considerables mediante la vigilancia del comercio de la cafeína utilizada como agente para "cortar" la heroína ilícita.

70. Varios representantes subrayaron la necesidad de continuar apoyando la labor realizada por el CCA y sus Estados miembros al fomentar una inspección más estricta del transporte de carga. Esta labor había dado lugar en varios casos al descubrimiento de drogas introducidas de contrabando en contenedores. Asimismo, era necesario prestar asistencia a algunos Estados en el establecimiento de instalaciones de inspección modernas, especialmente en los principales pasos fronterizos.

71. Otra medida de política que se estaba aplicando con éxito era la de fomentar una estrecha cooperación entre la policía, las aduanas y otros servicios interesados, y establecer o mantener oficinas centrales para los registros pertinentes y facilitar las comunicaciones nacionales e internacionales. Muchos Estados estaban creando órganos interministeriales de coordinación -es decir, organismos responsables a nivel nacional de coordinar las medidas preventivas y de represión contra el tráfico ilícito- y mecanismos similares. En algunos casos, se habían establecido dependencias y grupos de

trabajo especiales de información entre organismos, los cuales estaban funcionando eficazmente. Los resultados de esta mayor concentración en una acción interdisciplinaria eran invariablemente provechosos.

72. Numerosos representantes y observadores solicitaron que se prestase mucha más atención a otra medida de política que había sido definida por la Comisión y aprobada por la Asamblea General: el suministro de información y capacitación pertinentes a todos los que intervenían en el proceso de represión, incluidos los funcionarios judiciales y el personal de laboratorio que trabajaban en los sistemas de fiscalización. Las medidas ya adoptadas por las Naciones Unidas, la OIPC/Interpol, el CCA y la mayoría de las organizaciones regionales, con la cooperación de muchos Estados Miembros, eran satisfactorias pero debían ser ampliadas. Había una necesidad especial de asistencia en las partes del mundo en las que se tropezaba por primera vez con problemas de tráfico ilícito de drogas, especialmente el tráfico de tránsito. A ese respecto, se señaló que la División de Estupefacientes estaba organizando seminarios regionales sobre represión en colaboración con el Gobierno de las Bahamas, el Gobierno de la India y la Oficina Panárabe de Estupefacientes. Era urgente proporcionar más capacitación en materia de represión en los países africanos al sur del Sahara, especialmente para la detección del tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas.

73. Varios representantes insistieron en que también era necesario aplicar enérgicamente otra medida de política definida por la Comisión, de estimular a los Gobiernos a apoyar la lucha contra la producción ilícita y el contrabando de cannabis y sus preparados. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de solidaridad a ese respecto. Esa política debería aplicarse ahora también a la cocaína, sustancia que preocupaba particularmente a algunos Estados nórdicos y a otros Estados en que la demanda creciente de cannabis y cocaína en otros lugares estimulaba la producción interna ilícita, el cultivo ilegal por los agricultores locales y la intervención de las organizaciones de traficantes. Los representantes de Australia y los Estados Unidos de América indicaron que algunas encuestas recientes habían revelado un cierto descenso de la demanda de cannabis y un menor interés por esa droga entre los grupos de jóvenes de las edades expuestas a riesgo.

74. Algunos representantes y observadores comunicaron que se había obtenido éxito en la prevención de la aparición del tráfico ilícito de drogas y del uso indebido de drogas mediante la aplicación de otra medida de política establecida en la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas: se estaban revisando y reforzando constantemente las medidas de fiscalización nacional destinadas a evitar la desviación de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas que eran objeto de comercio internacional lícito sujeto a fiscalización internacional. A ese respecto, se insistió en la necesidad de que más Estados se adhiriesen al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas y de que las disposiciones de ese Convenio se aplicasen plenamente.

75. Por último, y respecto de otra medida de política especificada en la Estrategia, con la que se esperaba poder reducir el tráfico ilícito, varios representantes y observadores indicaron que se estaba prestando mayor atención a las vinculaciones entre el tráfico de drogas y otras esferas del crimen organizado y que esas vinculaciones resultaban cada vez más evidentes.

76. En su 935a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Confiscación de bienes procedentes de crímenes relacionados con las drogas" (E/CN.7/1983/L.4), copatrocinado por Alemania, República Federal de, Australia, Bahamas, Francia, India, Tailandia, Reino Unido y Yugoslavia. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo X,A, resolución 1 (XXX)).

77. En su 937a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas" (E/CN.7/1983/L.12), copatrocinado por Canadá, los Estados Unidos, Italia y Pakistán, para su presentación a la aprobación del Consejo Económico y Social. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo I,A, proyecto de resolución III).

**B. Uso indebido de drogas y medidas para reducir su demanda ilícita**

78. La Comisión examinó el informe titulado "Examen del uso indebido de drogas y las medidas para reducir la demanda ilícita" (E/CN.7/1983/9 y Add.1 y 2). Durante el debate se esbozaron las principales tendencias que se indican a continuación.

79. El uso indebido de dos o más drogas a la vez, a menudo en combinación con el alcohol, estaba aumentando en general y, en algunos países, se había convertido en la modalidad predominante. El cannabis seguía siendo la droga de mayor consumo ilícito en el mundo, y se estaba haciendo un uso ilícito creciente de las formas más fuertes de cannabis y sus preparados; resina de cannabis y cannabis líquida. Ese uso indebido, especialmente en combinación con alcohol u otros depresivos, aumentó el riesgo de accidentes domésticos, de tráfico e industriales, constituyendo asimismo un importante riesgo para la salud del consumidor.

80. La continua difusión del consumo de heroína constituía una característica saliente del uso indebido de drogas en América del Norte y en muchos países de Europa occidental, el Oriente Medio, Asia y el Lejano Oriente, y Oceanía. La heroínomanía se había extendido a algunos países en los que antes no se consumía esa droga y había contribuido a recientes aumentos del número de fallecimientos relacionados con la droga. Aunque en mucha menor escala que el de la heroína, el uso indebido de otros opiáceos causaba problemas en muchos países. El consumo tradicional del opio seguía predominando entre las poblaciones rurales y urbanas de mediana edad de muchos países de Asia y el Lejano Oriente y del Oriente Medio.

81. El uso indebido de cocaína siguió aumentando en Europa y las Américas, aunque algunas veces era difícil determinar con exactitud la magnitud del aumento. El fumar pasta de coca en algunas regiones de América del Sur y cocaína base en América del Norte eran modalidades de uso indebido relativamente nuevas y todavía más peligrosas que el uso de clorhidrato de cocaína.

82. El uso indebido de sedantes hipnóticos, como la metacualona, los barbitúricos y las benzodiazepinas, seguía siendo un problema en algunos países. El uso indebido de estas sustancias por inyección o por vía oral, a menudo junto con alcohol u opiáceos, contribuía a aumentar el número de accidentes y fallecimientos relacionados con el uso indebido de drogas.

83. En muchos lugares del mundo aumentaba el uso indebido de anfetaminas y sustancias afines. En algunos países, el uso indebido de anfetaminas, y especialmente de metanfetamina por inyección, había alcanzado proporciones alarmantes.

84. Salvo algunas excepciones, el uso indebido de LSD pareció estacionario o incluso con tendencia a disminuir en la mayoría de los países. Tal vez el decomiso de grandes cantidades de esta droga en 1981 y 1982 había reducido su disponibilidad. El uso indebido de fenciclidina (PCP) siguió siendo un grave problema en América del Norte, aunque en los Estados Unidos había pruebas de una tendencia constante a la disminución de su uso.

85. El uso indebido de drogas afectaba cada vez más a todas las capas sociales y a la población de todas las edades, pero sobre todo a los jóvenes. El consumo de drogas por las mujeres iba en aumento, aunque en la mayoría de los países la mayor parte de los consumidores seguían siendo hombres. Entre los problemas más frecuentes causados por el uso indebido de drogas estaban el deterioro de la salud, trastornos de las actividades personales y sociales, accidentes, violencia y delitos. Los grandes beneficios que podían obtenerse del suministro ilícito de drogas a los consumidores y su desviación de las fuentes lícitas eran sin duda factores importantes que contribuían a la difusión del uso indebido.

86. En su 923a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de decisión titulado "Las consecuencias socioeconómicas, y para la salud del uso indebido de drogas" (E/CN.7/1983/L.8), presentado por la secretaría a pedido de la Comisión. (Respecto del texto de esta decisión, véase el capítulo X,B, decisión 4 (XXX)).

#### Grupo de expertos sobre reducción del uso indebido de drogas

87. La Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos sobre reducción del uso indebido de drogas (E/CN.7/1983/2/Add.3), que se reunió en Viena del 6 al 10 de septiembre de 1982, convocado por la División de Estupefacientes, para considerar los métodos de reducción del uso indebido de drogas que habían demostrado ser de mayor utilidad, de manera que la experiencia adquirida de ese modo pudiera difundirse más ampliamente. La reunión de este Grupo de Expertos fue parte de las actividades correspondientes al primer año del programa de acción básico quinquenal de las Naciones Unidas.

88. Muchas delegaciones manifestaron su completo acuerdo con la opinión del Grupo de Expertos en cuanto a la necesidad de una plena participación de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, en un esfuerzo coordinado por resolver los problemas que se habían identificado en relación con el uso indebido de drogas. Como tales problemas debían identificarse sobre la base de los datos más exactos de que pudiera disponerse, era necesario un esfuerzo concertado para obtener información útil y comparable. Era importante examinar hasta qué punto los recursos oficiales y los programas existentes podían ser movilizados y adaptados con el fin de apoyar medidas de carácter amplio para contrarrestar los diversos factores que contribuían al uso indebido de drogas.

89. La Comisión estimó que los enfoques eficaces para la prevención y reducción del uso indebido de drogas debían basarse en una estrategia integrada que englobara en forma armónica diversas medidas e intervenciones:

las medidas aisladas casi nunca eran eficaces. También era importante promover otras alternativas de carácter positivo frente al uso indebido de drogas. Al respecto, la movilización de los recursos de la comunidad era potencialmente importante y había que seguir apoyándola. Además, se debía diseñar cuidadosamente programas educacionales y de capacitación destinados a grupos determinados de la población. La capacitación de personal que pudiera contribuir a la prevención y reducción del uso indebido de drogas era mucho más eficaz cuando se desarrollaba en un ambiente de trabajo y requería esfuerzos continuados y recursos adicionales. Todos los recursos adicionales en favor de la prevención y reducción de la demanda ilícita de drogas debían responder a necesidades claramente determinadas y orientarse hacia objetivos realistas. El uso de tales recursos y sus resultados debían ser evaluados y vigilados en todas las etapas de su aplicación. Tales opiniones fueron apoyadas en el curso del debate por cierto número de representantes.

90. Un observador expresó la opinión de que no debían exagerarse los efectos nocivos del uso indebido de drogas.

91. Cierta número de representantes y observadores hicieron hincapié en la necesidad de aprovechar las capacidades de los medios de comunicación en una acción positiva destinada a prevenir y reducir el uso indebido de drogas. Se señaló asimismo, sin embargo, que el uso indiscriminado de los medios de comunicación podía tener también una influencia negativa. Al respecto, se consideró lamentable que los medios de comunicación presentaran a menudo a personajes de la vida pública, que eran también consumidores de droga, como seres que llevaban una vida esplendorosa y envidiable.

92. Muchos representantes estuvieron también de acuerdo con la opinión del Grupo de Expertos de que la prevención y reducción de la demanda ilícita de drogas sujetas a fiscalización se lograría más fácilmente si se hiciera hincapié al mismo tiempo en la reducción del uso de otras sustancias que solían considerarse socialmente aceptables, y en la prevención del uso inadecuado de sustancias no sujetas a fiscalización que podían prestarse a uso indebido.

93. Representantes y observadores participantes en el debate convinieron en que el informe del Grupo de Expertos debía ser ampliamente difundido y enviado a todos los organismos y organizaciones no gubernamentales interesados.

94. En su 923a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de decisión titulado "Grupo de Expertos sobre la reducción de la demanda de drogas" (E/CN.7/1983/L.9), presentado por la secretaría a pedido de la Comisión. (Respecto del texto de esta decisión, véase el capítulo X,B, decisión 5 (XXX)).

#### Utilización de recursos de la comunidad para la prevención y reducción del uso indebido de drogas

95. La Comisión tomó nota de que se habían organizado tres seminarios regionales sobre el tema del epígrafe: uno en Viena en noviembre de 1981 13/; un segundo en Bangkok en marzo de 1982 14/; y un tercero en Buenos Aires en mayo de 1982 15/. El propósito de los seminarios había sido facilitar el desarrollo de proyectos nacionales experimentales de utilización de recursos de la comunidad; en la actualidad, se estaban diseñando o ejecutando proyectos experimentales de este tipo en Estados miembros de las regiones de Europa, Asia sudoriental y América del Sur.

96. Muchos representantes y observadores apoyaron la política de estímulo a la utilización de recursos de la comunidad para la prevención y reducción del uso indebido de drogas seguida por la División en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas.

### C. Informes de los órganos subsidiarios

#### Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio

97. El representante de Turquía, en su calidad de Presidente de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio presentó los informes y recomendaciones (E/CN.7/1983/11 y Add.1) de la Subcomisión sobre la labor de sus períodos de sesiones 14° y 15° celebrados, respectivamente, en octubre de 1982 y febrero de 1983. La utilidad de la labor de la Subcomisión en la coordinación de las actividades de represión en la región quedó bien demostrada por los importantes decomisos de drogas realizados durante los últimos dos años. Los organismos de represión de drogas de los cuatro Estados de la región realizaron en conjunto el 68% del total de los decomisos mundiales de heroína, el 85% de los de morfina y el 80% de los de opio. Ello ha reducido, por cierto, la disponibilidad de opiáceos ilícitos en otras partes, especialmente en Europa occidental y América del Norte. La asistencia de fuentes bilaterales y multilaterales contribuyó en algunos casos al éxito de estas actividades, que reflejan también la considerable cantidad de recursos financieros y humanos desplegados por todos los Estados miembros de la Subcomisión.

98. Se convino en que los problemas especiales de los Estados de tránsito figurarían en el futuro en el programa de todas las reuniones de la Subcomisión. Ello podría ser útil también para todas las otras reuniones regionales de las Naciones Unidas y los seminarios de capacitación sobre represión de drogas. La Subcomisión está cada vez más preocupada por la medida en que los bienes adquiridos ilegalmente por los traficantes contribuyan a reforzar las vinculaciones entre el tráfico de drogas y otras esferas de la delincuencia organizada. La Subcomisión propuso que se continuara prestando especial atención a estas cuestiones y recomendó que la Comisión de Estupefacientes apoyara las medidas tomadas por el Secretario General, la OIPC/Interpol, el CCA, otros órganos intergubernamentales interesados y muchos Estados Miembros para asegurar una mayor difusión de las medidas que podrían adoptarse para privar a los traficantes de drogas de sus bienes adquiridos ilegalmente.

99. La Subcomisión recomendó a la Comisión que prestara atención a la necesidad urgente de que más Estados Miembros ratificaran el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas y aplicasen todas las medidas necesarias para reducir el exceso de producción que da lugar a la desviación con fines ilícitos, especialmente respecto de sustancias que figuran en la Lista II de ese Convenio. La Subcomisión instó también a que se difundiera más ampliamente la aplicación de medidas que habían demostrado su eficacia para prevenir y reducir la demanda ilícita de drogas.

100. La Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, así como la resolución 37/198 de la Asamblea General, destacaron la necesidad de una concentración aún mayor en el mejoramiento de la cooperación

regional e interregional. La labor de la Subcomisión constituye un ejemplo de una mejor coordinación en la aplicación de medidas eficaces contra el tráfico ilícito emanadas de las reuniones de personas encargadas de la represión del uso indebido de drogas. En 1979 se celebró con éxito una reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas de Estados Miembros del Cercano Oriente, el Oriente Medio y Europa. La Subcomisión consideró que sería provechoso celebrar otra reunión de ese tipo para formular medidas tendientes a modificar la situación del tráfico ilícito, y presentó una recomendación en este sentido a la Comisión.

101. Tras un cuidadoso examen, la Subcomisión decidió también unirse al pedido formulado por la Novena Reunión de los Jefes de Operaciones de los Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes en la Región del Lejano Oriente (HONLEA), de que la Comisión aprobase la celebración en fecha temprana de una reunión conjunta de la HONLEA y la Subcomisión.

102. En su 924a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de decisión titulado "cooperación más adecuada en la represión de drogas entre Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio y de Europa" (E/CN.7/1983/L.5), presentado por la secretaría a petición de la Comisión. (Respecto del texto de esta decisión, véase el capítulo X,B, decisión 1 (XXX)).

#### Novena Reunión de la HONLEA

103. El informe de la Novena Reunión de la HONLEA (E.CN.7/1983/12) fue presentado por el observador de Filipinas, que había sido Presidente de esa Reunión. En la mayoría de los 20 Estados representados en la Reunión, el tráfico ilícito continuaba siendo un motivo de preocupación. Las drogas ilícitas provenían no sólo de la región sino también de otras partes. Los opiáceos, la resina de cannabis y el cannabis líquido ilícitos entraban de contrabando provenientes de diversas partes de la zona de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio, y de otras partes del Oriente Medio; la cocaína provenía de la región de las Américas. Los grupos de traficantes estaban mejor organizados y tenían acceso a mayores recursos financieros y de otro tipo. Se habían identificado vinculaciones entre el tráfico ilícito de drogas y otros aspectos de la delincuencia organizada, y se estaban haciendo esfuerzos decididos por contrabandear drogas a través de países que anteriormente no se habían visto afectados por dicho tráfico.

104. La Novena Reunión de la HONLEA señaló a la atención de la Comisión la necesidad apremiante de seguir concentrándose en los medios capaces de permitir una eficaz localización y confiscación de los haberes adquiridos ilegalmente por los traficantes. La Novena Reunión pidió además a la Comisión que concediera gran prioridad a la cuestión de autorizar la celebración en breve plazo de una reunión conjunta entre los jefes de los organismos nacionales de represión del uso de estupefacientes de los Estados miembros de la Subcomisión y los jefes de esos mismos organismos de los Estados miembros de la HONLEA.

105. El representante de Australia brindó su adhesión y apoyo al informe y las recomendaciones de la HONLEA presentados a la Comisión. La experiencia de la HONLEA demostraba lo provechoso que podría ser el empleo de un enfoque pragmático. Las reuniones de la HONLEA se habían traducido en contactos

operacionales más numerosos y eficaces entre los organismos regionales e internacionales de represión del uso indebido de drogas. A su vez, tales contactos habían fortalecido la aplicación de medidas eficaces de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

106. El representante de la India transmitió un ofrecimiento de su Gobierno para servir de sede a la Décima Reunión de la HONLEA, que habría de celebrarse simultáneamente con un próximo período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio. La India había participado en todas las reuniones anteriores de la HONLEA, las que, a su juicio, resultaban extremadamente útiles para fortalecer las medidas adoptadas en el plano bilateral, regional e interregional a fin de frustrar el tráfico ilícito de drogas y otros fenómenos conexos. En la Novena Reunión de la HONLEA se había sugerido que la India estudiara la posibilidad de servir de sede para la Décima Reunión, sugerencia que había sido acogida de buen grado por el Gobierno.

107. Al aceptar la invitación en nombre del Secretario General, la Directora de la División de Estupefacientes agradeció cordialmente el ofrecimiento generoso del Gobierno de la India. La Directora recordó que la India había desempeñado una función clave en todas las reuniones de la HONLEA celebradas hasta la fecha y en la aplicación de las medidas de lucha adoptadas en esas reuniones, por tratarse de recursos eficaces contra la expansión del tráfico de drogas, e hizo hincapié además en la utilidad de la cooperación regional e interregional en lo que se refiere a la fiscalización del tráfico ilícito.

108. En su 924a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de decisión titulado "Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes en la región del Lejano Oriente (HONLEA)" (E/CN.7/1983/L.6), presentado por la secretaría a petición de la Comisión. (Respecto del texto de esta decisión, véase el capítulo X,B, decisión 2 (XXX)).

#### Entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas

109. La Comisión examinó una Nota de la Secretaría sobre el tema de la entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (E/CN.7/1983/13), preparada con arreglo a la decisión 1(S-VII), que la Comisión de Estupefacientes aprobó en su séptimo período extraordinario de sesiones.

110. Los observadores del CCA y de la OIPC/Interpol estimaron que la entrega vigilada constituía una técnica valiosa para la represión del uso indebido de drogas. El trabajo preparatorio que la Comisión había hecho con miras al examen de esta técnica era un ejemplo del enfoque coordinado que invariablemente empleaban la Secretaría del CCA, la Secretaría General de la OIPC/Interpol y la División de Estupefacientes. Además del material preparado por la División sobre la base de las respuestas presentadas por los Estados Miembros a la nota verbal NAR/CL.21/1982, de 18 de junio de 1982, el CCA y la OIPC/Interpol habían abordado también este asunto con los miembros de sus organizaciones respectivas y ambos organismos habían celebrado extensas consultas mutuas.

111. El representante de Madagascar expresó el deseo de que se estudiase más a fondo la aplicación potencial de esta técnica. El observador de los Países Bajos dijo que en general no objetaba la adopción de la técnica, pero observó que la legislación neerlandesa vigente y las decisiones de la Corte Suprema imponían ciertas restricciones.

112. El representante de Turquía opinó que la técnica podría ser sumamente útil y sugirió que debían especificarse más los detalles de su aplicación. Podrían superarse así algunas indecisiones acerca del empleo de la técnica y, en caso necesario, los Estados estarían en condiciones de efectuar modificaciones legislativas. El representante del Reino Unido formuló varias sugerencias acerca de la mejor manera de aplicar la técnica en aquellos Estados en que no se hubiera utilizado anteriormente. Era indispensable perfeccionar al máximo la comprensión de la técnica y su aplicación; los organismos competentes en el Estado en que primero se descubriera un envío ilícito deberían encargarse de coordinar toda la operación.

113. El representante de la Argentina consideró que la técnica podría ser muy útil. El Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Sicotrópicos estaba llevando a cabo un estudio de viabilidad, tanto en Argentina como en el plano regional, a fin de determinar el grado en que la técnica podría utilizarse con éxito. En la Argentina sería necesario enmendar la legislación vigente. El representante de la Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas se refirió también a la entrega vigilada como una técnica que podría ser útil en relación con la represión del uso indebido de drogas. Sin embargo, estimó que era preciso estudiar la cuestión con mayor detenimiento. Sugirió que la Comisión analizara las recomendaciones sobre la adopción universal de la técnica tan sólo después que las partes interesadas hubieran estudiado cuidadosamente todo el material disponible.

114. El representante de los Estados Unidos apoyó plenamente el uso de la técnica. El representante de Francia destacó que la entrega vigilada era una técnica que debía utilizarse conjuntamente con otras para lograr una mayor eficacia contra el tráfico ilícito. A causa de los riesgos intrínsecos del uso de la técnica, sería necesario actuar con la cautela debida. Había que respetar en todo momento la soberanía de cada Estado y aquellos Estados que recibieran los beneficios de una operación de entrega vigilada deberían comprometerse a informar a todos los otros Estados participantes acerca de los resultados finales. El observador del Canadá opinó que el uso de la técnica de entrega vigilada permitiría obtener información valiosa sobre la corriente de fondos ilícitos producto del tráfico de drogas. La técnica se había empleado ya con éxito en el Canadá, en colaboración con muchos otros Estados miembros.

115. En su 924a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de decisión titulado "La entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas" (E/CN.7/1983/L.7), presentado por la secretaría a petición de la Comisión. (Respecto del texto de esta decisión, véase el capítulo X,B, decisión 3 (XXX)).

CAPITULO IV

ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS 16/

A. Financiación con cargo al presupuesto ordinario

116. La Comisión examinó los siguientes documentos que se refieren al Programa Básico de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas: E/CN.7/1983/3 y Add.1 y 2 y Corr.1, y CRP/1983/6 y Add.1. La División de Estupefacientes había preparado esos documentos en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Comisión y a la resolución 36/168 de la Asamblea General.

117. Cierta número de representantes se refirió a la complejidad y a la dificultad que entrañaba la preparación del presupuesto y la asignación de prioridades a los programas, según se reflejaba en los diversos documentos. Varios representantes que tuvieron problemas para interpretar las propuestas de programas pidieron que en el futuro los documentos sobre programas se cifaran a un formato más amplio y sistemático. Algunos representantes pusieron en duda además el valor de ciertos proyectos propuestos para su ejecución con cargo al presupuesto ordinario y con cargo a recursos extrapresupuestarios en el tercero y cuarto años (1984-1985) del Programa Básico de Acción Quinquenal.

118. Posteriormente, la Comisión examinó el documento CRP/1983/8, presentado por el representante del Reino Unido, quien hizo notar que había procurado proporcionar orientación a la División de Estupefacientes en lo relativo a los años 1984 y 1985 mediante la determinación de esferas prioritarias de actividad, en lugar de determinar una serie de proyectos por separado. El representante del Reino Unido hizo hincapié en que la propuesta contenía directrices amplias que abarcaban los dos años del bienio 1984-1985, lo que permitía que las propuestas correspondientes al tercero y cuarto años del Programa Básico de Acción Quinquenal coincidieran con los ciclos del presupuesto para el bienio 1984-1985. Señaló a la atención la nota que figuraba en el documento, según la cual "no se excluye la posibilidad de utilizar recursos extrapresupuestarios procedentes de contribuciones voluntarias en la medida en que se dispongan de ellos". Las cinco esferas prioritarias propuestas fueron: reducción de las existencias excesivas de materias primas de opiáceos lícitos; represión; investigaciones científicas; reducción de la demanda; e información.

119. Quedó de manifiesto el reconocimiento general de que fue objeto la iniciativa adoptada por el representante del Reino Unido al preparar el documento. La orientación proporcionada facilitaría a la División el cumplimiento de sus responsabilidades en el contexto de las esferas prioritarias definidas en el documento.

120. El representante de los Estados Unidos elogió la iniciativa del Reino Unido y subrayó la necesidad de que en lo sucesivo se dedicara mayor atención a la utilización de recursos del presupuesto ordinario, los cuales, según dijo, totalizaban unos 3 millones de dólares para el bienio, y expresó la opinión de que debía prestarse mayor atención a las esferas de actividad financiadas con cargo a recursos del presupuesto ordinario. Se refirió en particular a la Sección de Laboratorio de Estupefacientes y declaró que entre

los trabajos principales de la Sección debían figurar: información e intercambio de materiales; apoyo a la investigación tecnológica y métodos de análisis químicos; fortalecimiento de laboratorios nacionales y capacitación de químicos de países en desarrollo, y coordinación con universidades e institutos nacionales.

121. La Directora y el Director Adjunto de la División formularon declaraciones explicativas en relación con los procedimientos presupuestarios de las Naciones Unidas. La Directora manifestó también que no podían emprenderse actividades para cuya financiación no se contase con recursos del presupuesto ordinario ni de fondos extrapresupuestarios.

122. El representante de Francia tomó nota con reconocimiento de los proyectos llevados a cabo por la División en 1982 en preparación del período de sesiones en curso de la Comisión. Se habían celebrado varias reuniones de expertos y se habían publicado varios documentos de buena calidad. La función de la Comisión era asignar prioridades e identificar las esferas de actividad que parecían ser más importantes. Los representantes de Italia y España compartieron estas opiniones. El representante de Francia subrayó la importancia de garantizar el mantenimiento de un equilibrio entre las actividades realizadas en varias regiones del mundo. Sin embargo, debía prestarse atención a la prestación de asistencia a África en la reducción o prevención de los problemas relacionados con el cannabis, el khat y las sustancias sicotrópicas. Observando que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se consignaban recursos relativamente reducidos para el programa de fiscalización de estupefacientes, el representante de Francia señaló que los problemas relacionados con la fiscalización del uso indebido de drogas no eran tan importantes a nivel mundial como otros problemas principales tales como el hambre, el subdesarrollo y la guerra; en ese contexto, era comprensible que los órganos legislativos asignaran menos recursos a la fiscalización del uso indebido de drogas.

123. Con referencia al segundo año (1983) del Programa de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas (CRP/1983/6 y Add.1), la Comisión tomó nota de que la Asamblea General no había aprobado los recursos adicionales recomendados por la Comisión en su séptimo período extraordinario de sesiones (E/1982/13, páginas 30-32 y 35-37) para la ejecución de los 11 proyectos propuestos para su financiación con cargo al presupuesto ordinario. La División indicó, no obstante, que mediante una redistribución de los recursos en 1983 ejecutaría los proyectos A.6, A.7, A.8, A.9 y A.10, así como tres proyectos pendientes de 1982, a saber: A.9, A.10 y A.11. La secretaría de la JIFE indicó también que ejecutaría los proyectos A.3 y A.4.

124. La Comisión tomó nota de que el Secretario General había presentado estimaciones presupuestarias respecto de la fiscalización de estupefacientes para el bienio 1984-1985, incluidas peticiones de financiación adicional para apoyar algunos otros proyectos relacionados con el Programa de Acción Quinquenal. La Comisión entendía que el examen definitivo de las estimaciones presupuestarias para el próximo bienio se realizarían posteriormente en 1983, durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en base a las propuestas del Secretario General, así como de las recomendaciones del Consejo de la Quinta Comisión, donde estaban representados todos los Estados Miembros.

125. Seguidamente, la Comisión aprobó por consenso el programa de acción propuesto para el bienio 1984-1985 que figuraba en el Conference Room Paper 1983/8, en su forma enmendada (véase el anexo II). A petición de la Comisión, la secretaría preparó un proyecto de decisión por la que se transmitía ese programa a la Asamblea General, para su posible aprobación por el Consejo Económico y Social. (Respecto del texto del proyecto de decisión, véase el capítulo I,B, proyecto de decisión V).

**B. Financiación con cargo a recursos extrapresupuestarios**

126. Varios representantes y observadores plantearon la cuestión de los proyectos sugeridos para ser financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios en 1984. Se señaló que toda financiación con cargo al FNUFUID se hacía con su conformidad y con el asesoramiento de la Comisión, tras consultas celebradas con el receptor involucrado. Se señaló también que muchos de esos proyectos se encontraban en marcha, que el FNUFUID había suministrado recursos para apoyarlos y que habían demostrado su utilidad. Sin embargo, se formularon varias preguntas en relación con determinados proyectos.

127. El representante de Malasia, apoyado por los representantes de Alemania, República Federal de, Australia, los Estados Unidos, la India y el Reino Unido, así como el observador de Suecia, expresó reservas en cuanto al método de mejorar la coordinación de las actividades regionales de fiscalización de drogas, según se exponía en la propuesta relativa al establecimiento de oficinas de coordinación regional e interregional de fiscalización de drogas, una en América Central y el Caribe y América del Sur, y la otra en el Cercano Oriente y Oriente Medio. Los representantes de Bahamas y Panamá subrayaron respectivamente la necesidad de una mayor coordinación de las actividades de represión y otras medidas conexas en América Central, el Caribe y América del Sur.

128. Otros oradores, al tiempo que aceptaban la necesidad de esa coordinación, preferían enfocar el problema mediante el examen de los puntos principales de una evaluación que se había hecho de la antigua oficina de coordinación regional del Asia Sudoriental. Ese examen, que según se sugirió podría realizarse por primera vez en la próxima reunión anual de la HONLEA y posteriormente en los subsiguientes períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, facilitaría la nueva evaluación de la importancia de las oficinas de coordinación regional de fiscalización de drogas. Brindaría asimismo la oportunidad de aprovechar la experiencia obtenida en el funcionamiento de la oficina de coordinación regional del Asia Sudoriental.

129. El Director Ejecutivo del FNUFUID tomó nota de las reservas que, con respecto al proyecto B.9, expresaron los miembros de la Comisión, incluidos algunos de los donantes principales del FNUFUID, y dijo que el Fondo tendría en cuenta sus observaciones. El Director Adjunto de la División de Estupefacientes indicó que se había esperado que el conocimiento y la experiencia obtenidos como resultado del funcionamiento de la oficina de coordinación regional del Asia Sudoriental pudiera transferirse a otras regiones que tenían ahora una gran necesidad de asistencia. El proyecto del Asia Sudoriental había resultado un catalizador para estimular la coordinación en la región. También las reuniones anuales de la HONLEA habían hecho una gran contribución para mejorar la coordinación en el Lejano Oriente.

130. Un representante preguntó si el FNUFUID estaba seguro de que contaría con los recursos suficientes para financiar dos reuniones anuales de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión durante el tercer y el cuarto años del Programa de Acción Quinquenal. El Director Ejecutivo del FNUFUID declaró que evidentemente le era imposible prever el nivel de las contribuciones que se harían al FNUFUID en esos dos años, pero que probablemente el Fondo reuniría recursos suficientes para apoyar las reuniones propuestas.

131. El mismo representante pidió que se examinara minuciosamente un proyecto sugerido para prestar asistencia técnica, a pedido de los Gobiernos, para la redacción de textos legislativos a fin de asegurar la aplicación más eficaz de las disposiciones de los tratados internacionales de fiscalización de drogas a nivel nacional. El Director Ejecutivo del FNUFUID se comprometió a tomar medidas para tal fin.

132. Cierta número de representantes pusieron de relieve la necesidad de garantizar que se dedicase a Africa tanta atención como a otras regiones en lo que se refería a todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a mejorar la fiscalización de drogas. En particular, se refirieron a un proyecto relativo a la utilización de recursos de la comunidad a fin de reducir la demanda y al proyecto en el marco del cual se seguirían organizando y celebrando cursos de capacitación regionales e interregionales para personal de las fuerzas de represión de drogas. El Director Adjunto de la División de Estupefacientes precisó que se había propuesto que en 1985 se reuniese en Africa un grupo de trabajo sobre la utilización de recursos de la comunidad, que se había facilitado capacitación en la aplicación de las leyes relativas a drogas a varios Estados africanos y que esa región en conjunto podía contar con la seguridad de recibir la prioridad que le correspondía, dentro de lo que permitiesen los recursos disponibles un tanto limitados, en particular en lo referente a medidas preventivas.

133. El Director Ejecutivo del FNUFUID indicó que los puntos de vista expresados por representantes en la Comisión constituían una orientación útil para el FNUFUID, pero que no había ninguna necesidad de que la Comisión adoptase oficialmente una decisión acerca de las cuestiones debatidas. Seguidamente manifestó su aprecio por la orientación recibida.

134. El Presidente, al clausurar el debate sobre este tema, dijo que se había tomado nota de las opiniones emitidas en el curso del debate con respecto a proyectos propuestos para su financiación con cargo a recursos extrapresupuestarios en 1984 y en 1985.

135. En su 935a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Examen y aplicación del programa de estrategias y políticas de fiscalización de drogas" (E/CN.7/1983/L.2), copatrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Francia, Hungría, Italia, Madagascar, México, Pakistán, Reino Unido, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, para su presentación a la aprobación del Consejo Económico y Social. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo I, A, supra, proyecto de resolución I.)

CAPITULO V

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES 17/

A. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982

136. Al presentar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1982 (E/INCB/61), el Presidente de la Junta expresó su satisfacción por la estrecha colaboración que la JIFE y su secretaría mantenían con la Comisión, la División de Estupefacientes y el FNUFUID. En cuanto a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos, tenía la satisfacción de comunicar que en 1982, por primera vez en siete años, la producción de adormidera no había sido suficiente para satisfacer la demanda de opio y de paja de adormidera, ligeramente superior a la oferta. No obstante, ello no excluía la posibilidad de que se registrase de nuevo un exceso de producción ya en 1983. Además, los graves problemas que se derivaban del exceso de capacidad de fabricación y de la acumulación de grandes existencias de materias primas estaban todavía pendientes de solución. En consecuencia, la Junta pedía que se realizasen esfuerzos concertados para normalizar la situación y reafirmaba su voluntad de prestar ayuda para el logro de ese objetivo.

137. El Presidente destacó el hecho de que el uso indebido de cocaína, en formas cada vez más peligrosas, se estaba extendiendo con rapidez a más zonas geográficas y a capas sociales más amplias. En vista de la delincuencia, la corrupción y la violencia que engendraba el tráfico de cocaína, se debía dar mayor prioridad no sólo a la represión y a la erradicación del cultivo ilícito del arbusto de coca, sino también a programas de prevención y reducción de la demanda.

138. Volviendo a la cuestión de las sustancias sicotrópicas, el Presidente recordó la propuesta, formulada por la Junta en su informe correspondiente a 1980 y respaldada posteriormente por la Comisión y el Consejo Económico y Social, de que los Gobiernos presentasen voluntariamente a la Junta estimaciones de sus necesidades de las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio de 1971. Señaló que las estimaciones de ese tipo correspondiente a 1983 que se habían recibido ya habían sido publicadas. Se esperaba que esta medida, unida a una mayor vigilancia de los certificados de importación y las autorizaciones de exportación por parte de los países exportadores, contribuyese significativamente a impedir las desviaciones hacia el tráfico ilícito.

139. El Presidente dijo que una misión de la JIFE había visitado Birmania, el territorio de Hong Kong, Malasia, Singapur y Tailandia después de la aprobación del informe de la Junta correspondiente a 1982. En el próximo informe anual se incluiría un examen detallado de las conclusiones de la misión.

140. Muchos representantes y observadores hicieron declaraciones relativas al documento E/INCB/61, considerado como un documento claro, amplio e informativo. Se elogió en general la constante actividad de la Junta en cuanto a la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, así como la labor de su secretaría. Muchos representantes apoyaron los trabajos que realizaban la Junta y otros órganos de las Naciones Unidas para lograr que disminuyera el uso indebido de drogas.

141. El observador de Austria indicó que su país, aunque no podía adherirse por el momento al Convenio de 1971, continuaría esforzándose debidamente en cumplir los objetivos del Convenio. A ese respecto, hizo referencia al rígido sistema de fiscalización establecido por la ley federal austriaca. El observador manifestó que confiaba en que en un futuro inmediato la producción y la exportación de metacualona quedarían sometidas a fiscalización en Austria.

142. El observador de Marruecos advirtió que se había logrado un equilibrio entre la oferta y la demanda de estupefacientes, gracias, en parte, a los sacrificios que se habían impuesto a sí mismo muchos países (a menudo países en desarrollo). Subrayó, sin embargo, que persistía aún el desequilibrio entre la oferta y la demanda de sustancias sicotrópicas, cuyo exceso de producción era inaceptable. Apoyó plenamente la petición de la Junta (párrafo 9 del documento E/INCB/61) de que se formularan programas innovadores y coordinados encaminados a reducir la demanda.

143. El representante de la India declaró que su Gobierno apoyaba los esfuerzos encaminados a lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de estupefacientes. En ese contexto, se había procurado alternativamente aumentar la producción cuando era necesario o reducir gradualmente la superficie de los cultivos de adormidera en respuesta a las peticiones de que se evitara el exceso de producción. A su juicio, los proveedores no tradicionales debían limitar su producción a las necesidades internas. A ese respecto, manifestó que la pronta y eficaz aplicación de la resolución 1981/8 del Consejo Económico y Social, reiterada por resolución 1982/12 del Consejo, era de suma importancia, y hasta podía decirse que era de importancia decisiva. Señaló las respuestas positivas a ese respecto recibidas de algunos países. Pidió también al Gobierno de los Estados Unidos que estudiara la posibilidad de aumentar la proporción de los opiáceos que importaba de productores tradicionales.

144. El representante de Australia observó la preocupación de la Junta por las dificultades que se planteaban respecto de la fiscalización de ciertas sustancias sicotrópicas, y la relación de esa preocupación con las propuestas de modificación de las listas en el programa. Tomó nota también de la preocupación causada por la sustancial sobreproducción de algunas de esas sustancias, que estaba empezando a desviarse hacia el tráfico ilícito. Apoyó la iniciativa de la Junta de pedir más información sobre sustancias incluidas en las listas que se producían con fines industriales, señalando que las investigaciones realizadas por expertos australianos respecto de algunas de ellas no habían producido explicaciones adecuadas. Instó a la Junta a proseguir esas investigaciones. Australia deseaba alentar a la Junta a maximizar el uso de sus facultades en virtud de los artículos 14 y 14 bis de la Convención Unica enmendada por el Protocolo de 1972 y del artículo 19 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

145. El representante de la URSS, refiriéndose en particular al párrafo 146 del documento E/INCB/61, hizo hincapié en los riesgos que entrañaba el uso indebido de cocaína. Tomó nota de que la Junta había expuesto los peligros de la cocaína de modo claro e inequívoco, poniendo el acento en la necesidad de adoptar medidas profilácticas. Observó además que, gracias a la cooperación de varios Gobiernos, la Junta se encontraba en mejores condiciones para evaluar las necesidades y los problemas relacionados con las sustancias sicotrópicas.

146. La representante de Panamá manifestó el apoyo de su Gobierno a las medidas ya adoptadas o en proyecto para lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de opiáceos, en el entendimiento de que se conservarían las fuentes tradicionales. Observó con pesar que las medidas que se habían tomado para combatir el tráfico ilícito no habían logrado un éxito completo.

147. El representante del Reino Unido comunicó que su país había aumentado considerablemente sus importaciones de opio desde la India, que habían pasado de 7 toneladas en 1980 a 125 en 1982. Hablando en nombre del territorio de Hon Kong, reafirmó el constante apoyo que Hong Kong prestaba a todos los esfuerzos encaminados a combatir el tráfico ilícito de drogas. Manifestó su preocupación con respecto al párrafo 92 del informe de 1982 de la Junta, que contenía, dijo, una declaración lamentable.

148. El representante de la República Federal de Alemania apoyó decididamente el llamamiento que hacía la Junta en el párrafo 12 del documento E/INCB/61 en pro del objetivo de "desalentar sistemáticamente el consumo de cannabis e intensificar los esfuerzos para luchar contra su cultivo y tráfico". Refiriéndose a las directrices nacionales relativas al cannabis que estaban en vigor en un país de Europa occidental, el representante sugirió que la Junta se esforzara vigorosamente por formular para los Estados Partes en la Convención de 1961, una estrategia común en materia de drogas que correspondiera al espíritu y la letra de dicha Convención.

149. La representante de Bulgaria recordó que su país participaba activamente en todas las iniciativas internacionales relacionadas con la fiscalización de drogas y que Bulgaria había ratificado la Convención de 1961 y había sido uno de los primeros países signatarios del Convenio de 1971. Al señalar que Bulgaria se había convertido en un país de tránsito del tráfico ilícito de drogas, subrayó que el éxito de la fiscalización de drogas exigía la aplicación de controles nacionales eficaces complementados con medidas de carácter internacional.

150. El representante de Nigeria instó a los países exportadores de sustancias sicotrópicas a que se adhirieran a los procedimientos de fiscalización establecidos en el Convenio de 1971.

151. El representante de Turquía dijo que se daba mucha publicidad a los decomisos de materias primas. Preguntó qué esfuerzos comparables realizaban los Estados que producían metacualona y señaló la urgente necesidad de que los Estados que todavía no eran Partes en el Convenio de 1971 adoptaran las medidas necesarias para adherirse a él.

152. El representante de los Estados Unidos dijo que para su Gobierno era alentador que la Junta concentrase sus esfuerzos en el problema del tráfico y el uso indebido de cocaína. Estaba de acuerdo con la observación de la Junta de que era necesario adoptar medidas urgentes, entre ellas la erradicación del cultivo ilícito del cannabis y la coca. Señaló a la atención de la Comisión el amplio criterio adoptado por México para la fiscalización de la producción de drogas. En su opinión, era un modelo que debía servir de ejemplo a los Estados en los que existía el cultivo ilícito y señaló que el control del cultivo seguía siendo el medio más práctico y de mejor relación costo/eficacia para resolver el problema de la oferta de estupefacientes.

153. El representante de Bélgica destacó la importancia de que se aplicara estrictamente el sistema de certificados de importación y autorizaciones de exportación, y de que se comprobara la autenticidad de los documentos pertinentes a fin de que el sistema internacional de fiscalización de drogas funcionara con la mayor eficacia posible.

154. El representante de Francia se refirió también al sistema de certificados de importación y autorizaciones de exportación y, a ese respecto, señaló a la atención de la Comisión las sugerencias de índole práctico que se reseñaban en el párrafo 19 del documento E/INCB/61. Tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por la comunidad internacional a fin de establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda de estupefacientes. Sugirió que se sometiera el Papaver bracteatum al mismo tipo de fiscalización que el Papaver somniferum.

155. El representante del Pakistán hizo hincapié en los perjuicios que seguía provocando en su país el uso de la metacualona y de otras sustancias sicotrópicas. Se había modificado la legislación de su país, imponiéndose la pena de cadena perpetua a los condenados por tráfico, contrabando y financiación de estupefacientes.

156. El representante de España expresó especial preocupación por la falsificación de los certificados de importación y las autorizaciones de exportación.

157. El observador de China, país que exportaba metacualona como medicamento, dijo que en algunos países los controles eran insuficientes, de modo que se podían producir desviaciones de esa sustancia hacia el tráfico ilícito. China, sin embargo, había actuado con rapidez y había impuesto un control estricto a la exportación de metacualona.

158. El observador de la ONUDI sugirió que un medio de restringir la producción ilícita de materias primas destinadas a la fabricación de opiáceos sería hacer que los agricultores abandonaran esos cultivos en favor de la producción de plantas medicinales legítimas. De ese modo, los agricultores podrían obtener ingresos comparables, contribuyendo además a producir las drogas necesarias para fines terapéuticos.

159. El observador de la OMS destacó la relación positiva que existía entre su Organización y la JIFE. Refiriéndose a los esfuerzos que estaba desplegando la OMS para preparar una lista limitada de drogas esenciales, aseguró a la División de Estupefacientes que su Organización colaboraría estrechamente en la ejecución de proyectos conexos.

160. El Presidente de la JIFE agradeció en nombre de la Junta y de su secretaría el apoyo y aliento que se les había brindado. Abordó en términos generales algunas cuestiones de política desde la perspectiva de la Junta. Refiriéndose en particular a los comentarios formulados por los delegados de Austria, el Reino Unido en nombre del territorio de Hong Kong y la República Federal de Alemania, el Presidente de la Junta dijo que:

a) La Junta siempre había hecho hincapié en la conveniencia de la universalidad de los tratados y consideraba fundamental que todos los Estados se adhirieran a los convenios pertinentes sobre fiscalización de drogas. Había que acoger como un primer paso prometedor la decisión de Austria de incluir la metacualona en el sistema de fiscalización;

b) En cuanto al caso mencionado por el representante de la República Federal de Alemania, la Junta, de conformidad con las obligaciones que le imponían los diferentes tratados, lo estaba examinando en colaboración con el Gobierno interesado, por conductos diplomáticos confidenciales;

c) En lo relativo a Hong Kong, los comentarios de la Junta se habían formulado en el contexto del riesgo de un posible giro adverso de los acontecimientos en el futuro, lo que había movido a las autoridades competentes a tomar medidas para fortalecer los mecanismos administrativos y de represión, con miras a hacer frente a la situación.

**B. Grupo de expertos encargado de estudiar la posibilidad de establecer una reserva de estabilización internacional de materias primas de opiáceos**

161. La Comisión tuvo ante sí el informe del grupo de expertos creado para estudiar la posibilidad de establecer una reserva de estabilización internacional de materias primas de opiáceos (E/CN.7/1983/2). El grupo de expertos se había reunido en Viena del 20 al 24 de septiembre de 1982, convocado por la División de Estupefacientes como parte de las actividades del primer año del programa de acción quinquenal aprobado por la Asamblea General en el marco de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, establecida por resolución 36/168, de 16 de diciembre de 1981.

162. El representante de la India expresó la opinión de que pese a sus limitaciones, la transferencia a reservas especiales o a reservas de fabricantes debía ser apoyada y estimulada junto con otras medidas para solucionar el problema de las reservas acumuladas por los países proveedores tradicionales. El representante de Turquía declaró que los resultados de la reunión de expertos no habían sido muy alentadores. Consideró que la creación de una reserva de estabilización podría muy bien resultar impracticable, pero que mantendría una actitud abierta ante esa cuestión. Los representantes de la República Federal de Alemania y de Italia declararon que sus Gobiernos no eran partidarios de la creación de una reserva de estabilización, ya que no estaban convencidos de que pudiera ser de alguna utilidad. Además, a los fabricantes, quienes en última instancia utilizaban las materias primas de opiáceos, no les interesaba esa solución.

163. El representante de Australia señaló que la producción con tecnología de avanzada, de concentrado de paja de adormidera formaba parte del comercio de exportación lícito de opiáceos. Los principales productores y consumidores tenían un interés cada vez mayor en considerar si esa tecnología de avanzada indicaba acertadamente las futuras tendencias del mercado. También debían tener en cuenta el desarrollo futuro de productos sintéticos y otros adelantos técnicos. Las recomendaciones del grupo de expertos, sobre todo las de los apartados i) y iii) del párrafo 43, daban lugar a un examen detallado de toda la cuestión de los futuros arreglos de producción de materias primas de opiáceos lícitas. Australia apoyaba decididamente la celebración de una reunión de productores y consumidores para examinar esos asuntos. El representante del Reino Unido se mostró de acuerdo con esa opinión y manifestó su interés en que se complementaran los útiles contactos multilaterales. El representante de los Estados Unidos declaró que la creación de una reserva de estabilización no era la solución para la situación de oferta excesiva, que había surgido como consecuencia de los cambios estructurales en el mercado mundial.

164. El observador de la ONUDI puso de relieve que esa Organización estaba ejecutando a la sazón programas basados en la utilización de plantas medicinales y aromáticas para la fabricación de productos farmacéuticos. La ONUDI estaba dispuesta a cooperar plenamente con la Comisión y con la OMS para examinar la cuestión de si dichos programas podrían ser pertinentes en relación con la cuestión que se estaba estudiando. Cierta número de delegados instaron a que se estudiara detenidamente el desarrollo de capacidades más adecuadas para prever las necesidades de materias primas de opiáceos con miras a hacer frente al problema de la oferta excesiva.

165. En general, la Comisión estuvo de acuerdo en la utilidad de convocar en el futuro una reunión de productores y consumidores para estudiar otras formas de mitigar el problema del exceso de existencias y asuntos conexos, de acuerdo con la sugerencia formulada en el párrafo 43 i) del informe del grupo de expertos. Se refirió también a esa sugerencia en su examen de la estrategia y las políticas para la fiscalización del uso indebido de drogas (tema 6 del programa). 18/

166. En su 935a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Oferta y demanda de opiáceos para fines médicos y científicos" (E/CN.7/1983/L.3), copatrocinado por la India, Madagascar, Nigeria, Pakistán, Panamá y Tailandia, para su presentación a la aprobación del Consejo Económico y Social. (Respecto del texto de la resolución, véase el capítulo I,A, supra, proyecto de resolución II.)

CAPITULO VI

INFORME DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS E INFORMES SOBRE OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FONDO

167. El Director Ejecutivo del FNUFUID presentó dos informes (E/CN.7/1983/14 y E/CN.7/1983/15) que contenían un resumen de las operaciones financiadas por el FNUFUID y los datos financieros correspondientes.

168. Los recursos del programa y el presupuesto del FNUFUID siguieron estando destinados en su mayor parte a los programas por países orientados hacia el desarrollo en regiones afectadas por problemas graves de fiscalización de estupefacientes, dedicándose el resto a complementar las actividades ordinarias de los órganos del sistema de las Naciones Unidas en cuyo mandato figuraba la fiscalización de drogas. En 1982 se había dedicado el 79% de los recursos a 12 programas por países, que comprendían 27 proyectos en total. La ejecución de los programas del FNUFUID corría a cargo principalmente de la División de Estupefacientes y de la Oficina de Ejecución de Proyectos del PNUD. Cada uno de ellos había ejecutado más de una tercera parte de todos los proyectos financiados por el Fondo en 1982.

169. El FNUFUID estaba introduciendo un nuevo plan metodológico de acción para la ejecución de los programas de fiscalización del uso indebido de drogas. Se había establecido un nuevo sistema de evaluación de las actividades financiadas por el Fondo; se había mejorado el sistema de información financiera, y se estaban utilizando indicadores de los progresos conseguidos en la ejecución de los programas.

170. Durante 1982, 27 gobiernos habían hecho contribuciones en efectivo o promesas por escrito al FNUFUID por un total de 3.863.222 dólares. Las contribuciones privadas ascendieron a 581.929 dólares. Desde la creación del Fondo en 1971, 80 países habían hecho contribuciones en efectivo o promesas por escrito. Además, en la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo, que había tenido lugar los días 8 y 9 de noviembre de 1982, 22 países habían hecho promesas al Fondo por un total aproximado de 2,3 millones de dólares.

171. Durante el debate, siete representantes y observadores hicieron promesas al Fondo para 1983, por un total aproximado de 1,3 millones de dólares, en algunos casos sujetas a aprobación legislativa. Otros representantes anunciaron la intención de sus gobiernos de seguir aportando el mismo apoyo financiero o de incrementarlo.

172. La Sede de las Naciones Unidas había aprobado el presupuesto para 1983 que se elevaba a 9,5 millones de dólares. El programa por proyectos previsto para 1984 ascendía a 11,3 millones de dólares.

173. Durante el primer decenio de existencia del FNUFUID la mayor parte de sus recursos financieros se había dedicado a proyectos experimentales y de demostración. Sin embargo, los problemas de uso indebido de drogas habían aumentado y se había hecho necesario consagrar un mayor esfuerzo a una planificación amplia y a largo plazo. En consecuencia, debería aplicarse un método armonizado de acción que respondiera a las urgentes preocupaciones

expresadas por la comunidad internacional y que facilitara la transición de las actividades experimentales a programas de intervención global y coordinada. El plan de acción integrado que se estaba desarrollando aportaría material de referencia sobre la situación en la subregión andina, donde los problemas de uso indebido de drogas eran particularmente urgentes y graves.

174. En el pasado, la mayor parte de los recursos y de la atención del Fondo se habían dedicado a las actividades en materia de opiáceos. Ahora, sin embargo, el Fondo estaba dispuesto a hacer frente al problema del uso indebido y el tráfico de cocaína y ya había empezado a preparar el terreno para esa empresa. El Fondo estaba también estudiando en esos momentos la posibilidad de terminar cuanto antes la labor preparatoria, de la cual serían partes integrantes el envío de una misión técnica a la subregión andina y la organización de un seminario de planificación.

175. El Director Ejecutivo hizo también referencia a la resolución 1980/19 del Consejo Económico y Social, de 30 de abril de 1980, titulada "Mayor participación del sistema de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas", y expresó la opinión de que los organismos especializados de las Naciones Unidas y el PNUD no habían respondido plenamente a esta resolución. Los vínculos de cooperación entre el FNUFUID y el PNUD se habían basado en un acuerdo firmado en 1978 y revisado en 1982 que precisaba la relación entre ambas organizaciones y que haría posible una mejor gestión de los proyectos. El Director Ejecutivo anunció también que la Oficina del FNUFUID en Ginebra se trasladaría a Viena en 1983.

176. Se estaban haciendo serios esfuerzos para mejorar el sistema de evaluación del FNUFUID, que se consideraba como un importante instrumento de gestión. El proyecto de comercialización y producción agrícolas de las tierras altas de Tailandia -cuyo objetivo principal era ayudar al Gobierno a preparar propuestas de proyectos para el desarrollo a largo plazo de las zonas de cultivo de la adormidera existentes- se había prorrogado por dos años más a partir de diciembre de 1982. Esta sería la última de una serie de prórrogas.

177. Muchas delegaciones elogiaron al Director Ejecutivo por los informes que había presentado y por su declaración. Muchas pusieron de relieve las dificultades que creaba para la financiación del Fondo la recesión económica general, y pidieron que aumentaran las contribuciones al Fondo, en particular las de los Estados que estaban en condiciones de hacerlo. Un representante observó con pesar que el 84% de las contribuciones de 1982 al FNUFUID procedían de cuatro Estados Miembros solamente, y que esos cuatro Estados eran los únicos cuyas contribuciones sobrepasaban los 500.000 dólares. Cierta número de delegaciones describieron acuerdos bilaterales que contribuían sustancialmente a una mejor fiscalización de las drogas y a la reducción del uso indebido. Se insistió en que los países que recibían asistencia debían participar plenamente en la negociación de los proyectos que les afectaban. Muchas delegaciones subrayaron también la necesidad de una cooperación más estrecha con los organismos especializados y con organizaciones e instituciones internacionales a fin de asegurar la continuación de la labor catalizadora del FNUFUID. Era fundamental, dijeron, que se contara para esta empresa con la ayuda de una amplia coalición de organismos multilaterales, y especialmente que los vínculos entre el FNUFUID, la División de Estupefacientes y la JIFE fueran fuertes y permitieran una comunicación y una consulta constantes. Varias delegaciones destacaron la función del FNUFUID como iniciados y formulados de proyectos, coordinados de los insumos

apropiados y evaluados de resultados, dado que el FNUFUID debía rendir cuentas a los países aportantes de la forma en que invertía los fondos y de los resultados de las actividades financiadas. Muchos representantes y observadores elogiaron las evaluaciones que efectuaba el FNUFUID y mostraron interés por los resultados. A ese respecto, se sugirió que en adelante se hiciera un mayor esfuerzo para evaluar las cantidades de opio o de otras drogas que se retiraban del suministro ilícito total de esas sustancias gracias a los proyectos realizados con el apoyo financiero del FNUFUID.

178. El observador de la OMS explicó que su Organización había dado gran prioridad a la fiscalización del uso indebido de drogas a pesar de los limitados recursos de que disponía para ese fin. Sugirió que se estudiase la posibilidad de atraer apoyo financiero de la industria farmacéutica. Cierta número de delegaciones apoyaron esa sugerencia.

179. Los representantes de la Argentina, Malasia, el Pakistán, Tailandia y Turquía y el observador de Egipto elogiaron la asistencia que sus países habían recibido del FNUFUID y describieron las considerables aportaciones de recursos financieros y humanos que sus propios Estados habían hecho a los programas correspondientes. Cierta número de representantes y observadores subrayaron la necesidad de mantener un equilibrio entre la ayuda para la reducción del suministro ilícito y la represión, por una parte, y la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la investigación, por otra. También era necesario llegar a un equilibrio entre la financiación de proyectos con objetivos a largo plazo y la financiación de actividades a plazo más corto con una aplicación y unos beneficios prácticos más inmediatos.

180. Algunas delegaciones insistieron en la necesidad de que en un período de escasez de recursos se evitara toda duplicación de actividades de las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas que se ocupaban de la fiscalización de drogas. Algunas delegaciones expresaron el deseo de que el Fondo conservara su independencia y su capacidad de actuar con flexibilidad en la ejecución de su programa con objeto de que pudiera rendir cuentas a cuantos contribuían a él. No era posible partir del supuesto de que automáticamente se podían poner sus recursos a disposición de otras organizaciones o utilizarse por conducto de ellas o para nuevas propuestas de proyectos. Algunas delegaciones expresaron el firme convencimiento de que el FNUFUID debía ser independiente con objeto de que pudiera utilizar su discreción y flexibilidad en la ejecución de los programas de que era responsable. Esas delegaciones consideraban que otros órganos de las Naciones Unidas no debían tratar de que sus organizaciones asumieran las funciones normativas y administrativas del FNUFUID en la ejecución de los programas financiados por él.

181. En una intervención posterior, el representante de Italia anunció que su país estaba dispuesto a hacer contribuciones sustanciales a las actividades apoyadas por el FNUFUID, con arreglo a ciertos supuestos, incluida la participación activa de los países receptores y teniendo en cuenta la orientación hacia el desarrollo de los programas preparados.

182. La Directora de la División de Estupefacientes expuso el mecanismo de consulta entre organismos y la colaboración que éste haría posible entre todos los interesados, incluidos los organismos especializados. La División tenía una relación especial con el FNUFUID ya que era el principal asesor técnico del Fondo y ejecutaba más de una tercera parte de todos los proyectos financiados por el FNUFUID. La Directora hizo referencia a las atribuciones

del FNUFUID y las de la División tal como las había establecido el Secretario General CST/SGB/143, de 13 de noviembre de 1973. En el marco de esas atribuciones la División tenía el mayor interés en cooperar a fondo con el FNUFUID con objeto de atender las grandes necesidades ya conocidas de asistencia. Las peticiones de asistencia que llegaban a la División, al FNUFUID y a otros sectores del sistema de las Naciones Unidas superaban con mucho las posibilidades de acción que ofrecían los recursos disponibles.

183. La delegación de Turquía indicó que los servicios de un consultor para la labor de evaluación podía suponer en algunos casos un gasto innecesario. Expuso la acción de su Gobierno con respecto de la evaluación de los proyectos financiados por el FNUFUID. Ese enfoque se basaba en una invitación permanente y abierta al Director Ejecutivo del FNUFUID y a su personal, a la Directora de la División y a su personal y a la JIFE para que visitaran Turquía en cualquier momento que fuera conveniente para ambas partes con objeto de observar el éxito de los programas. La delegación de Francia hizo algunas observaciones sobre los proyectos y pidió aclaración sobre ciertos puntos, entre ellos el contenido de los acuerdos entre el FNUFUID y el PNUD.

184. En su respuesta, el Director Ejecutivo del FNUFUID agradeció las numerosas intervenciones formuladas y proporcionó información adicional sobre el estado de las contribuciones hechas y prometidas en 1982, que ascendían a 7,3 millones de dólares. Estuvo de acuerdo en que la participación de los Estados que recibían asistencia era un elemento indispensable en la negociación de los programas. Describió el FNUFUID como un instrumento dócil y flexible en manos de la comunidad internacional y declaró que deseaba seguir una política que estuviera en consonancia con los deseos de la Comisión; ciertamente tendría en cuenta los deseos que se expresaron durante las sesiones de la Comisión. Sin embargo, señaló, el FNUFUID sólo recibía el apoyo de un número limitado de Estados Miembros y era lógico que cuanto más alta fuera la aportación de un Estado más atentamente se tuvieran en cuenta sus deseos. Por su parte, el Director Ejecutivo estaba convencido de que el Fondo debía conservar su independencia sustantiva. Explicó luego que los costos en que se incurría en virtud del arreglo de trabajo FNUFUID/PNUD se relacionaban con los costos del personal que trabajaba en programas del FNUFUID.

185. Refiriéndose a la necesidad de mantener un equilibrio entre las actividades de ayuda al desarrollo y las medidas de represión explicó que la distribución de los fondos era, en definitiva, el resultado de los deseos que expresaban los Estados donantes al asignar sus contribuciones a fines específicos. Los Estados Miembros podían reajustar la distribución de los fondos asignando sus contribuciones a las actividades a las que deseaban que se diera mayor prioridad. El FNUFUID no tenía la intención de dejar de prestar asistencia a la lucha contra el cultivo ilícito de opio. Los programas propuestos para luchar contra la producción ilícita de cocaína eran actividades adicionales necesarias para hacer frente a una nueva amenaza urgente para la que el FNUFUID esperaba recibir contribuciones adicionales.

186. El Director Ejecutivo estudiaría con el mayor interés la posibilidad de que el Fondo apoyara la ejecución de las recomendaciones del 15º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio (documento E/CN.7/1983/11/Add.1).

## CAPITULO VII

### APLICACION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS 20/

#### A. Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

187. El representante de Bélgica informó a la Comisión de que su Gobierno había notificado al Secretario General que la sustancia alfentanil debía incluirse en la Lista I de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y de esa Convención modificada por el Protocolo de 1972. La notificación había sido comunicada por el Secretario General al Director General de la OMS y esta Organización tenía la intención de examinar el tema en marzo de 1983. En vista de la gran similitud entre esa sustancia y otras sustancias ya sometidas a fiscalización en virtud de la Lista I de la Convención, y en vista de la demora previsible antes de que la Comisión estuviera en condiciones de actuar con arreglo a cualquier recomendación formulada por la OMS, dijo que tal vez la Comisión considerara oportuno que las Partes aplicasen provisionalmente a esa sustancia todas las medidas de fiscalización aplicables a los estupefacientes de la Lista I. Ese procedimiento estaba autorizado en virtud del apartado ii) del párrafo 3 del artículo 3 de la Convención.

188. Los representantes de los Estados Unidos y de Italia opinaron que no había ninguna necesidad especialmente urgente de someter esa sustancia a fiscalización internacional, dado que no se encontraba ampliamente disponible con carácter comercial. En consecuencia, estimaron que no era necesaria una fiscalización provisional y que la Comisión debía esperar hasta que la OMS formulase su recomendación. El representante de Bélgica manifestó que no deseaba insistir en su sugerencia. Era suficiente que hubiera señalado a la atención de la Comisión la posible aplicación del apartado ii) del párrafo 3 del artículo 3, e informado acerca de la gran similitud existente entre esa sustancia y otras sustancias ya sometidas a fiscalización.

#### B. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas

189. La Comisión tuvo ante sí los documentos E/CN.7/1983/7 y Add.1, en que se exponía la acción requerida en virtud de las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. Se pedía a la Comisión que examinara cuatro notificaciones de la OMS acerca de la posible inclusión de ciertas sustancias en las Listas con arreglo al artículo 2, y cuatro notificaciones de la OMS en las que se recomendaba, se pusiera fin a la exención de que gozaban ciertos preparados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, y que efectuara asimismo un examen de las directrices revisadas propuestas por la OMS para la exención de preparados en virtud del artículo 3.

190. La Comisión tomó nota de que la OMS había examinado una propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de que se transfiriera el delta-9-THC de la Lista I a la Lista II del Convenio. El Director General de la OMS había informado al Secretario General que la OMS recomendaba que el delta-9-THC se mantuviera por ahora en la Lista I, a la espera del examen de las actividades y las consecuencias de los tetrahidrocanabinos. La Comisión observó que, en vista de la recomendación de la OMS, no debía adoptar ninguna otra medida sobre la cuestión en su 30<sup>o</sup> período de sesiones.

191. En su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Comisión había tenido ante sí dos notificaciones enviadas por al Director General de la OMS al Secretario General, en las que le comunicaba que la OMS recomendaba que se incluyeran en la Lista IV del Convenio doce benzodiazepinas (cloracepato, clordiazepóxido, clonacepam, diacepam, fluracepam, loracepam, medacepam, nitracepam, oxacepam, oxalozam, pracepam y temacepam) (E/CN.7/670/1983/Part Three). En ese período de sesiones, la Comisión había decidido diferir hasta su 30º período de sesiones la decisión acerca de esas recomendaciones. 21/

192. La Comisión tuvo también ante sí otra notificación enviada por el Director General de la OMS al Secretario General en la que se recomendaba que se añadieran a la Lista IV del Convenio otras 14 benzodiazepinas (alprazolam, bromacepam, camacepam, clobazam, cloxazolam, estazolam, flunitracepam, fludiazepam, ketazolam, nimetacepam, nordacepam, pinacepam, triazolam y tetracepam) (E/CN.7/1983/7).

193. Durante el debate general sobre la conveniencia de incluir en la Lista IV algunas de las sustancias sometidas a su consideración, la Comisión reconoció la importancia de muchas benzodiazepinas en la práctica médica actual, así como el consumo lícito extremadamente amplio de muchas de ellas en todo el mundo. Hubo acuerdo general en que apenas cabía dudar de su eficacia como anticonvulsivos, sedantes-hipnóticos y ansiolíticos. Por otra parte, y tal vez precisamente a causa de la gran facilidad con que se obtenían esas sustancias y de su amplio consumo, se había hecho evidente que en algunos países existía uso indebido y tráfico respecto de algunas benzodiazepinas.

194. Aunque no hubo acuerdo general en cuanto a la semejanza o intercambiabilidad de todas las benzodiazepinas como grupo, y ni siquiera entre las 26 benzodiazepinas específicas en examen, cierto número de delegaciones opinaron que todas las 26 sustancias recomendadas por la OMS debían incluirse en la Lista IV. Otras delegaciones indicaron que desearían distinguir entre las diversas sustancias y votar por la inclusión en la Lista de benzodiazepinas específicas.

195. La Comisión tomó nota de que en el párrafo 5 del artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas se especificaba que los dictámenes de la OMS eran "determinantes en cuestiones médicas y científicas". La Comisión debía, en consecuencia, a la luz de lo dispuesto en ese mismo párrafo, determinar si existían "factores económicos, sociales, jurídicos, administrativos y de otra índole" que exigieran que alguna de las sustancias examinadas o todas ellas se sometieran a fiscalización internacional mediante su inclusión en la Lista IV del Convenio.

196. Varios representantes señalaron que entre los pacientes sometidos a tratamiento se habían registrado muchos casos de dependencia de la benzodiazepina: su número, sin embargo, debía considerarse en relación con el gran número de pacientes tratados. Señalaron igualmente que algunas de estas sustancias habían aparecido en el tráfico ilícito -a veces en grandes cantidades- y que se estaban utilizando benzodiazepinas adquiridas tanto lícita como ilícitamente para fines no médicos. El alcance exacto de este uso indebido solía ser difícil de documentar, porque muchos países no disponían de medios para reunir datos sobre sustancias que no estaban sometidas a fiscalización nacional; además, la gran difusión de estas sustancias solía dificultar la labor de supervisión. Esto era particularmente cierto en muchos

países en desarrollo en los que la infraestructura necesaria para la supervisión nacional no estaba plenamente desarrollada y dependían de la cooperación de otros países para mantener una fiscalización internacional adecuada para su protección.

197. Otro representante señaló que la fiscalización en virtud de la Lista IV del Convenio era la que ya se aplicaba a esas drogas en muchos países con sistemas de fiscalización bien desarrollados.

198. El representante de la URSS dijo que en su país las 26 benzodiazepinas ya estaban sometidas a fiscalización y que, por ese motivo, esas sustancias no causaban problemas en la URSS. No obstante, se manifestó a favor de someter esas sustancias a fiscalización internacional, considerando que esa medida era de carácter preventivo.

199. Varios representantes subrayaron la complejidad de las medidas administrativas requeridas para una fiscalización apropiada de sustancias como las benzodiazepinas actualmente en examen. La carga económica de dichas medidas podría resultar, a menudo, superior a la utilidad social de esas medidas de fiscalización; algunos países desarrollados y en desarrollo dijeron que en ellos se daba esa situación. Dos representantes expresaron su preferencia porque ninguna de las 26 sustancias consideradas fuese objeto de fiscalización a causa, principalmente, de las ramificaciones administrativas de dicha fiscalización.

200. Los representantes de varios países en desarrollo señalaron que las medidas de protección dispuestas en el artículo 13 del Convenio no resultaban adecuadas en la práctica. Sin embargo, opinaban que las nuevas medidas de fiscalización que hubiera que aplicar en los países fabricantes como consecuencia de la inclusión en las listas de alguna de las benzodiazepinas podría suministrarles una mayor protección que la que les otorgaba el artículo 13.

201. Muchos representantes consideraron que si alguna benzodiazepina se incluía en la Lista, todo el grupo de 26 debía ser objeto del mismo tratamiento. Otros dijeron que entre las 26 sustancias quizá no hubiera similitud suficiente en cuanto a potencial de uso indebido, y que definitivamente diferían en cuanto a la frecuencia del uso indebido y a su aparición en el tráfico ilícito lo bastante como para que se justificara un tratamiento diferente en lo que hacía a su inclusión en la Lista. Otro representante destacó la importancia de que las decisiones sobre la inclusión o no inclusión en la Lista se hiciese respecto de cada droga por separado, a fin de tener en cuenta las diferencias en cuanto a uso indebido y tráfico. Las delegaciones deliberaron ampliamente sobre las ventajas e inconvenientes de votar por las drogas en grupo o separadamente.

202. La Comisión reconoció que muchas de las sustancias ya estaban sometidas a diversas formas de fiscalización nacional, pero hubo opiniones divergentes en cuanto a si la inclusión de algunas de ellas en los sistemas de fiscalización internacional mejoraría la fiscalización a nivel nacional. El representante de Francia consideró que todas las benzodiazepinas que ya eran objeto de comercio y que tenían las propiedades descritas por la OMS debían ser consideradas en grupo, ya fuera para incluirlas en la Lista o para aplazar su inclusión en ella, a fin de no crear una situación de discriminación. Una delegación de un país observador opinó que sería prudente incluir ya en la

Lista a todas las benzodiazepinas y que la OMS desarrollara luego los criterios de diferenciación a aplicar en la exclusión de benzodiazepinas específicas de la Lista, en conformidad con la evolución de los conocimientos.

203. En su 930a. sesión, celebrado el 11 de febrero de 1983, la Comisión dio fin a su debate general sobre la conveniencia de incluir alguna de las 26 benzodiazepinas en las Listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

204. En su 930a. sesión, celebrada el 14 de febrero de 1983, la Comisión decidió votar sobre la inclusión de las 26 benzodiazepinas examinadas. La Comisión tomó nota de que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, las sustancias sólo podrían incluirse en las Listas de las Convenciones si obtenían por lo menos 20 votos a favor.

205. Invocando el párrafo c) del artículo 51 del reglamento, el representante de Francia propuso que se aplazara el examen ulterior de la cuestión hasta el próximo período de sesiones de la Comisión. Esa propuesta fue rechazada por 10 votos a favor, 16 en contra y ninguna abstención.

206. A petición del representante de los Estados Unidos, y en aplicación del artículo 62 del reglamento, la Comisión procedió a votar individualmente sobre la lista de las 26 benzodiazepinas. El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Sustancia</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
Alprazolam	16	5	7
Bromacepam	17	5	6
Camacepam	14	5	9
Clordiazepóxido	14	6	8
Clobazam	14	5	9
Clonacepam	13	5	10
Cloracepato	13	4	10
Cloxazolam	12	5	10
Diacepam	15	5	8
Estazolam	12	5	11
Fludiazepam	11	5	11
Flunitrazepam	13	5	10
Fluracepam	12	5	11
Ketazolam	12	5	11
Loracepam	12	5	11
Medacepam	12	5	11
Nimetacepam	12	5	11
Nitrazepam	12	5	11
Nordacepam	12	5	11
Oxazolam	11	5	12
Oxacepam	12	5	11
Pinacepam	12	5	11
Pracepam	11	5	12
Temacepam	11	5	12
Tetrazepam	12	5	11
Triazolam	13	5	10

Antes de la votación sobre el diacepam, el representante de los Estados Unidos solicitó que se procediera a votación nominal, con arreglo al artículo 59 del reglamento. El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Miembro</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
Alemania, República Federal de		X	
Argentina	X		
Australia	X		
Bahamas	X		
Bélgica		X	
Bulgaria	X		
Colombia			X
España			X
Estados Unidos	X		
Francia		X	
Hungría	X		
India	X		
Italia		X	
Japón			X
Madagascar	X		
Malasia			X
Malawi (ausente)			
México	X		
Nigeria			X
Noruega	X		
Pakistán	X		
Panamá		X	
Reino Unido			X
República de Corea	X		
Senegal			X
Tailandia	X		
Turquía	X		
URSS	X		
Yugoslavia			X
Zaire (ausente)			

207. En vista de que ninguna de las sustancias había obtenido 20 votos afirmativos, no se añadió ninguna de ellas a la Lista IV del Convenio. Citando el artículo 55 del reglamento, el representante de Malasia pidió que volviera a considerarse la propuesta original y sugirió que la propuesta de incluir las 26 sustancias en la Lista IV se votara en su totalidad. Por 19 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones, la Comisión decidió volver a considerar la propuesta.

208. El representante de Italia, invocando el artículo 59 del reglamento, solicitó que se procediera a votación nominal. El resultado de esa votación fue 16 votos a favor, 5 en contra y 7 abstenciones. La votación fue la siguiente:

<u>Miembro</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
Alemania, República Federal de		X	
Argentina	X		
Australia	X		
Bahamas	X		
Bélgica		X	
Bulgaria	X		
Colombia			X
España			X
Estados Unidos	X		
Francia		X	
Hungría	X		
India			X
Italia		X	
Japón			X
Madagascar	X		
Malasia	X		
Malawi (ausente)			
México			X
Nigeria	X		
Noruega	X		
Pakistán	X		
Panamá			X
Reino Unido		X	
República de Corea	X		
Senegal	X		
Tailandia	X		
Turquía	X		
URSS	X		
Yugoslavia			X
Zaire (ausente)			

En vista de que no habían obtenido los 20 votos a favor necesarios como mínimo, la propuesta quedó rechazada.

209. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "Procedimientos que debe seguir la Comisión de Estupefacientes en cuestiones relativas a la inclusión de las benzodiazepinas en las Listas" (E/CN.7/1983/L.16/Rev.1), copatrocinado por Argentina, Bahamas, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Hungría, India, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, República de Corea, Senegal, Suecia, Tailandia, Turquía, y URSS. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo X,A, resolución 4 (XXX).)

Directrices para el establecimiento de criterios para la exención de preparados en virtud de las disposiciones del artículo 3

210. La Comisión tuvo ante sí las recomendaciones formuladas por la OMS con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de las disposiciones del artículo 3 del Convenio (E/CN.7/1983/7/Add.1).

211. El representante de Bélgica se refirió al informe de la OMS (MNH/82.51) sobre una consulta copatrocinada por la OMS y el Gobierno de Bélgica, de la cual había sido Presidente. El informe había sido publicado por la OMS en inglés solamente, pero los pasajes pertinentes a los nuevos criterios habían sido reproducidos por la secretaría de la Comisión en el documento E/CN.7/1983/7/Add.1. El objetivo de la consulta había sido desarrollar nuevas directrices para la exención de preparados en virtud del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. El representante de Bélgica destacó que los nuevos criterios formulados habían sido el resultado de concienzudas deliberaciones, así como de compromisos. Al mismo tiempo, se habían tomado todas las precauciones posibles para impedir el debilitamiento de la fiscalización internacional de sustancias sicotrópicas.

212. El representante de Australia hizo hincapié en la importancia de otras dos recomendaciones del grupo de trabajo de la OMS, relativas a la necesidad de mencionar los rótulos de advertencia y fiscalizar la publicidad, y de pedir a los países que establezcan exenciones que se abstengan de hacer uso de su derecho a eximir preparados de las disposiciones del artículo 12 (autorización de exportación para sustancias de la Lista II y declaración de exportación para sustancias de la Lista III). Sugirió que, como objetivo final y a fin de proteger plenamente a los países que no deseaban que esos preparados eximidos estuvieran disponibles en sus países, los miembros de la Comisión podrían considerar la adopción de medidas en virtud del artículo 30 con miras a incluir el artículo 12 en la lista de artículos no exentos del párrafo 3 del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

213. La Comisión tomó nota con agradecimiento de los nuevos criterios, que fueron considerados como una mejora sobre los criterios de la OMS reproducidos por primera vez en el anexo al documento E/CN.7/624, que la Comisión había tenido ante sí en su quinto período extraordinario de sesiones. Los nuevos criterios constituían un importante paso hacia la obtención de una aprobación más amplia de las directrices definitivas. No obstante, la Comisión reconoció que sería necesario celebrar nuevas consultas con sus Estados Miembros a fin de llegar a un consenso sobre todos los aspectos de los nuevos criterios y directrices. Se expresaron opiniones divergentes en cuanto a la conveniencia de contar con directrices cuantitativas estrictas para los preparados, directrices como las que se habían establecido para exceptuar preparados de la Lista III de la Convención Unica. Sin embargo, se logró cierto nivel de acuerdo en cuanto a que los preparados inyectables no debían ser exceptuados, independientemente del nivel de sus dosis. Se necesitaban nuevas aclaraciones en cuanto a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, en el cual se especificaba que las sustancias sometidas a fiscalización contenidas en un preparado considerado para su exención debían ser difíciles de recuperar en cantidades que pudieran dar lugar al uso indebido.

214. Refiriéndose a uno de los criterios de la OMS contenidos en el documento E/CN.7/1983/7/Add.1, varios representantes consideraron que no estaba totalmente claro el significado de la expresión "sustancias neutralizadoras". Además, también debía aclararse la condición de "que no puedan producir dependencia fácilmente" incluida en ese criterio. Un representante señaló que la ausencia del potencial de uso indebido de las drogas sería difícil de probar en el caso de los preparados de venta libre.

215. La Comisión estuvo en general de acuerdo en que no había aparentemente necesidad de fiscalizar preparados que se comercializaban sólo en el país en que se fabricaban; los preparados que se pensaban exportar debían ser sometidos a una fiscalización mucho más rigurosa. Varios representantes señalaron que el artículo 13 del Convenio no ofrecía protección suficiente contra la importación no deseada de preparados en países que no tenían la infraestructura necesaria para aplicar en la práctica ese artículo. En vista de esa dificultad, un representante pidió que los países restringieran voluntariamente la fabricación de preparados exceptuados a las cantidades necesarias para el consumo interno.

216. Varias delegaciones pidieron a la secretaría que, en estrecha colaboración con la OMS y teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el 30° período de sesiones de la Comisión, así como las respuestas recabadas en forma general de los Gobiernos, continuara examinando los propuestos criterios y directrices formulados en el documento E/CN.7/1983/7/Add.1 y presentara, para su consideración y aprobación en el próximo período de sesiones, un conjunto de criterios y directrices perfeccionados.

217. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "Acción requerida con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas" (E/CN.7/1983/L.17), copatrocinado por Australia, Bélgica, España, Francia, Hungría, India, Italia, Madagascar y Nigeria. (Respecto del texto de esta resolución, véase el Capítulo X,A, resolución 5 (XXX).)

#### Terminación de exenciones

218. La Comisión tomó nota de que en la sección IV del documento E/CN.7/1983/7 se indica que el Director General de la OMS había notificado al Secretario General que la OMS había recomendado que, en virtud de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 3 del Convenio, la Comisión pusiese fin a ciertas exenciones de preparados concedidas por los Gobiernos de Chile, Finlandia, Francia y Hungría.

219. El representante de Hungría señaló que, dado que el examen y la aprobación definitivos de los criterios y directrices sería pospuesto hasta un período de sesiones futuro de la Comisión, parecía preferible aplazar toda consideración de las recomendaciones de la OMS relativas a la terminación de las exenciones de varios preparados en virtud de las disposiciones del Convenio hasta que se adoptase una decisión definitiva sobre los criterios y directrices. La Comisión hizo suya esta opinión.

220. Se planteó la cuestión de cuáles eran los criterios y directrices que la OMS debía aplicar en su examen de preparados exceptuados durante el período de transición, hasta la aprobación definitiva por la Comisión de los criterios y directrices. Se sugirió que durante ese período se aplicasen, con carácter provisional, las nuevas directrices contenidas en el documento E/CN.7/1983/7/Add.1.

C. Informes de los grupos de expertos para el estudio del funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971

221. En su 928a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1983, la Comisión tuvo ante sí los informes de dos grupos de expertos sobre el funcionamiento de los tratados internacionales más recientes sobre fiscalización de drogas. El primer informe era el de un grupo de expertos convocado en Viena del 11 al 15 de octubre de 1982 por la División de Estupefacientes para estudiar el funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 (E/CN.7/1983/2/Add.1). El segundo informe había sido preparado por un grupo de expertos en una reunión organizada en Viena por la División de Estupefacientes del 18 al 22 de octubre de 1982 para estudiar el funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (E/CN.7/1983/2/Add.2). Ambas reuniones formaban parte de las actividades del primer año del Programa Básico de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas.

Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972

222. El representante de Madagascar, que había formado parte del grupo de expertos sobre la Convención Unica, presentó el informe del grupo.

223. El representante de la Argentina expresó interés en el párrafo 53 del informe, relativo a la extradición, y manifestó que la Argentina adoptaría medidas para promover la negociación de tratados multilaterales en virtud del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Sicotrópicos, así como para establecer un grupo regional para el estudio de la unificación de las disposiciones penales.

224. Muchos representantes expresaron la opinión de que, en general, la Convención Unica había alcanzado los fines para los cuales había sido concebida.

225. El representante de los Estados Unidos dijo que la falta de fiscalización del Papaver bracteatum era una de las pocas deficiencias de la Convención. Señaló que existían problemas con respecto a las medidas de represión y a la aplicación de la Convención y, a ese respecto, sugirió que los Gobiernos realizaran mayores esfuerzos para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención.

226. El representante de la India se refirió a la posición expresada en el párrafo 13 del informe e hizo hincapié en que las propuestas contenidas en ese párrafo eran necesarias para la adecuada protección de los países proveedores tradicionales. Estaba de acuerdo, en términos generales, con las opiniones expresadas por el grupo de expertos y aprobaba sus recomendaciones.

227. El representante de Francia expresó la opinión de que el Papaver bracteatum podía ser sometido a las mismas medidas de fiscalización que el Papaver somniferum.

228. El representante de Australia era partidario de que se enmendara la Convención para incluir la fiscalización al Papaver bracteatum. Declaró que sería prematuro imponer medidas de fiscalización adicionales a la paja de adormidera sin antes adoptar una decisión sobre la aplicación de medidas de esa índole respecto del Papaver bracteatum.

229. El representante de Turquía dijo que el Papaver bracteatum no debería ser incluido dentro del ámbito de aplicación de la Convención Unica dado que ello permitiría una nueva fuente de producción, en violación del espíritu de la Convención. Recordó a la Comisión que la Conferencia de Plenipotenciarios para la aprobación de una Convención Unica sobre Estupefacientes había decidido no someter la paja de adormidera al mismo régimen de fiscalización que el opio basándose en que esa fiscalización no estaría justificada ni sería practicable en vista de que el contenido de morfina de la paja de adormidera es muy bajo en comparación con el opio y de que sería imposible ocultar la cantidad de paja de adormidera necesaria para extraer una cantidad mínima de morfina para uso ilícito.

230. El representante de Francia se refirió al valor de la técnica de la entrega vigilada mencionada en el párrafo 34 del informe, y dijo que instaría a los miembros del Grupo Pompidou a que estudiaran la posibilidad de usar esa técnica.

#### Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas

231. El observador de Filipinas, que había presidido el grupo de expertos encargado del estudio del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, presentó el informe de ese grupo.

232. Cierta número de representantes manifestaron su preocupación por lo que consideraron como deficiencias del Convenio. La mayoría expresó su oposición a toda idea de fusionar ese Convenio con la Convención Unica en el futuro inmediato. Algunas delegaciones destacaron, sin embargo, que la cuestión merecía más estudio. Para varios representantes era motivo de particular inquietud el escaso número de Estados que habían pasado a ser Partes del Convenio. En su opinión, ese factor contribuía a que el funcionamiento del Convenio no fuera del todo adecuado.

233. El representante de los Estados Unidos observó que si bien el Convenio era encomiable como marco básico de fiscalización, sus disposiciones referentes a las zonas de puertos francos no siempre se aplicaban como era debido. Citó casos en que, a pesar de haber ocurrido desviaciones de drogas lícitas a través de puertos francos, los países en que estaban localizados los puertos francos no habían reaccionado de conformidad con lo estipulado en el Convenio. En ese contexto, se refirió al párrafo 48 del informe.

234. Varios representantes expresaron la opinión de que era preciso incorporar al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas las disposiciones sobre la presentación de informes estadísticos del artículo 20 de la Convención Unica. Al no existir ninguna obligación de proporcionar a la JIFE informes de esa naturaleza, la Junta se veía imposibilitada para calcular las necesidades mundiales de sustancias sicotrópicas. (Ese tema se examinó con cierta profundidad en los párrafos 32 a 36 del informe del grupo de expertos.)

235. Los párrafos 15 a 20 del informe se referían a la cuestión de las sustancias "precursoras" y los "productos químicos esenciales". El representante de los Estados Unidos dijo que la fiscalización de los "precursores" habría de limitarse a las sustancias incluidas en las Listas I y II del Convenio. El representante de la India opinó que era necesario incluir los "precursores" en el ámbito de aplicación del Convenio, pero que no sería factible tratar de fiscalizar los "productos químicos esenciales".

236. La Comisión decidió que estudiaría con mayor detenimiento cualesquiera otras medidas que fueran necesarias a la luz de los informes de los dos grupos de expertos, cuando pasara a ocuparse del tema de su programa referente al examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas.

237. En su 937a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Aplicación del sistema de provisiones a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas" (E/CN.7/1983/L.11), copatrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Bélgica, Estados Unidos, Nigeria, Pakistán y Tailandia. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo X,A, resolución 2 (XXX).)

238. En su 937a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "Normas para la identificación de estupefacientes en el comercio internacional (E/CN.7/1983/L.13), copatrocinado por Argentina, Canadá, Estados Unidos, India, Pakistán, Tailandia y Turquía. (Respecto del texto de esta resolución, véase el capítulo X,A, resolución 3 (XXX).)

D. Revisión del cuestionario para los informes anuales

239. La Comisión de Estupefacientes tomó nota del documento CRP/1983/3, que contenía varias sugerencias relativas a una propuesta revisión del cuestionario para los informes anuales. La Comisión decidió pedir al Secretario General que revisara el cuestionario sobre la base del documento citado y que presentara un proyecto de cuestionario revisado a la Comisión en su próximo período ordinario de sesiones.

## CAPITULO VIII

### PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES 22/

#### A. Programa provisional del 31° período de sesiones

240. En su 934a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1983, la Comisión consideró el programa provisional para su 31° período de sesiones preparado por la Secretaría, así como una lista de la documentación requerida para ese período de sesiones, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 1979/41 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979 (E/CN.7/1983/16). La Comisión aprobó el programa provisional y dio instrucciones a la secretaria para que preparara un proyecto de decisión apropiado para su presentación al Consejo Económico y Social. (En cuanto al texto de la decisión, véase el capítulo I,B, proyecto de decisión II).

241. En el curso de las deliberaciones sobre la organización futura de la labor de la Comisión, muchas delegaciones expresaron preocupación con respecto a las extensas declaraciones que las delegaciones tendían a hacer en relación con el tema del programa sobre uso indebido y tráfico ilícito de drogas. Esas declaraciones a menudo incluían información estadística sobre decomisos, así como otros datos que, si bien eran pertinentes a la labor de la Comisión, se apreciarían mejor si se presentaran resumidos en un documento. En consecuencia, la Comisión dio instrucciones a la secretaria de que solicitara que las declaraciones sobre este tema se prepararan y presentaran a la secretaria, para análisis y resumen, con la mayor antelación posible al período de sesiones. Sería muy útil para la Comisión, cuando considerara la cuestión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, contar con un resumen de las declaraciones en forma de documento de sesión. Además, ello permitiría a la Comisión dedicarse a las cuestiones más importantes de identificar tendencias, sugerir posibles explicaciones para ellas, o identificar soluciones para los problemas que ellas planteaban.

#### B. Periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión

242. La secretaria informó a la Comisión, en el documento E/CN.7/1983/4, que el proyecto de resolución IV de su séptimo período extraordinario de sesiones, titulado "Duración y periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes" todavía estaba pendiente de consideración en el Consejo Económico y Social. El Consejo había iniciado el examen del proyecto de resolución en su primer período ordinario de sesiones de 1982, pero había decidido aplazar su consideración y adoptar una decisión en su primer período ordinario de sesión de 1983, en el mes de mayo. En caso de que se aprobase el proyecto de resolución, la Comisión pasaría a reunirse anualmente.

243. Cierta número de representantes señalaron que si bien la Comisión estaba sometida al principio bienal establecido en el artículo 1 del reglamento, a través de los años había quedado demostrada la necesidad de que celebrase períodos de sesiones extraordinarios en forma casi anual. Esto se debía en gran parte a que la Comisión, además de actuar como Comisión funcional del Consejo, debía ocuparse de diversas cuestiones emanadas de las disposiciones de los convenios internacionales sobre fiscalización de drogas. Si el Consejo decidiese no autorizar períodos de sesiones anuales, sería necesario que la Comisión considerase la mejor forma de cumplir con sus funciones emanadas de los tratados.

244. Por consiguiente, se decidió presentar al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución solicitando la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión en 1984 para llevar a cabo las funciones emanadas de los tratados y examinar la cuestión de la periodicidad de los períodos de sesiones de la Comisión, en el caso de que el Consejo no decidiese afirmativamente respecto del proyecto de resolución que ya tenía ante sí.

245. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, la Comisión aprobó por consenso un proyecto de resolución titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes" (E/CN.7/1983/L.15), copatrocinado por Estados Unidos, Hungría, Italia y Tailandia, para su presentación a la aprobación del Consejo. (Respecto del texto de la resolución, véase el capítulo I,A, proyecto de resolución IV, y el anexo I sobre las consecuencias financieras. Respecto del programa provisional, véase el capítulo I,B, proyecto de decisión III.)

#### C. Año Internacional de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas

246. En su resolución 1982/10, de 30 de abril de 1982, titulada "Año Internacional de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas", el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que recabara observaciones de los Gobiernos sobre una propuesta de proclamar un Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas. En la misma resolución, invitó a la Comisión de Estupefacientes a que "transmita al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1983, un análisis de esas observaciones, junto con una recomendación al respecto, de modo que pueda presentarse una recomendación pertinente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones".

247. Por consiguiente, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/CN.7/1983/16/Add.1) que contenía 11 respuestas recibidas de Gobiernos al 31 de diciembre de 1982. Sobre esta cuestión hicieron declaraciones los representantes de Alemania (República Federal de), India, Italia, Nigeria, Turquía y la URSS, así como los observadores del Brasil, Canadá, Marruecos, Suecia y Suiza. Ninguno de los representantes y observadores que se refirieron a esta cuestión se mostraron favorables a la proclamación de un Año Internacional. Pusieron de relieve que la mayoría de las observaciones recibidas de los Gobiernos en respuesta a la solicitud del Secretario General habían sido negativas. El consenso de la Comisión fue que no había gran interés en la celebración de un año de ese tipo. Además, el impacto final de la celebración del Año podría ser hasta negativo, dado que la experiencia había demostrado que la publicidad sobre cuestiones tan sensibles como el uso indebido de drogas generaba a menudo más curiosidad que oposición. Varios representantes dijeron que los fondos que habría que asignar a la celebración de ese año podrían utilizarse con mayor utilidad para mejorar la estrategia internacional de fiscalización de drogas. La Comisión, por consiguiente, no recomendó la proclamación de un Año Internacional de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas. A petición de la Comisión, la secretaría preparó un proyecto de decisión incorporando esa recomendación para su posible aprobación por el Consejo Económico y Social. (Respecto del texto del proyecto de decisión, véase el capítulo I,B, proyecto de decisión IV.)

## CAPITULO IX

### ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

#### A. Apertura y duración del periodo de sesiones

248. La Comisión de Estupeficientes celebró su 30° periodo de sesiones en Viena del 7 al 16 de febrero de 1983. En el curso del mismo hubo 18 sesiones plenarias (sesiones 921ª a 938ª) 23/. El primer Vicepresidente saliente y Presidente interino del séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Comisión inauguró el 30° periodo de sesiones. El Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hizo una declaración en la que subrayó su interés personal por la labor de la Comisión. Como representante del Secretario General, tenía plena conciencia de las numerosas funciones encomendadas al Secretario General en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de estupeficientes. Para coordinar el buen cumplimiento de esas obligaciones, se comprometía a mantener una estrecha relación personal de trabajo con la nueva Directora de la División de Estupeficientes, que actuaba como su Adjunta. A solicitud del Director General, la Comisión guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Leon Steinig, primer Director de la División de Estupeficientes, que falleció en 1982.

249. La Directora de la División hizo una declaración en la que subrayó la magnitud y el alcance de la tarea que la Comisión tenía ante sí, habida cuenta del alarmante aumento del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas en todo el mundo. La demanda y el tráfico ilícitos estaban mermando seriamente los recursos de los organismos de represión, de seguridad y de aduanas de muchos de los Estados Miembros. Los enormes gastos que se hacían para combatir el flagelo del uso indebido de drogas podían utilizarse mucho mejor en la labor positiva de ayudar a los enfermos y a los ancianos y de ofrecer mayores posibilidades a los jóvenes.

#### B. Asistencia

250. Asistieron al periodo de sesiones representantes de 29 Estados miembros de la Comisión, 24/ observadores de otros 38 Estados y representantes de 3 organismos especializados, 6 organizaciones intergubernamentales y 23 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (anexo II).

251. El representante de la URSS y el observador de la República Democrática Alemana opinaron que en la lista de participantes (E/CN.7/1983/INF.2/Rev.1) no debía hacerse mención de la Oficina Federal de Salud de la República Federal de Alemania, situada en el sector occidental de Berlín. El representante de Hungría apoyó esa opinión. Los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido se manifestaron en desacuerdo con esa opinión y fueron apoyados por el representante de la República Federal de Alemania. A pedido de las delegaciones interesadas, sus declaraciones oficiales sobre este asunto fueron reproducidas por la Secretaría y distribuidas a la Comisión (E/CN.7/1983/17 y Add.1).

### C. Elección de la Mesa

252. En su 921a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1983, la Comisión eligió por consenso la siguiente Mesa:

Presidente:	Dr. J.C. García Fernández (Argentina)
Primer Vicepresidente:	Dr. István Bayer (Hungría)
Segundo Vicepresidente:	Sr. Maurice Randrianame (Madagascar)
Relator:	Sr. Mairaj Husain (Pakistán)

253. En la misma sesión, se constituyó un Comité Directivo integrado por los miembros de la Mesa y los representantes de Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, México, el Reino Unido, Tailandia, Turquía, la URSS y Yugoslavia.

254. El Comité Directivo se reunió los días 7, 10 y 14 de febrero para examinar de qué manera la Comisión podría utilizar su tiempo más eficazmente, habida cuenta del nutrido programa de trabajo que tenía ante sí.

### D. Secretaría

255. En ausencia del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, la Directora de la División de Estupefacientes representó al Secretario General durante el período de sesiones. La División de Estupefacientes actuó como secretaría de la Comisión.

### E. Aprobación del programa

256. En su 922a. sesión, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional (E/CN.7/1983/1), convenido por la Comisión en su 29° período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social (decisión 1981/116). El programa fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Informes sobre las medidas relacionadas con la fiscalización internacional de drogas adoptadas en el plano internacional:
  - a) Informe sobre las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas;
  - b) Informes de los organismos especializados y de los órganos y organizaciones internacionales;
  - c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con referencia especial a las necesidades mundiales y la oferta de opiáceos;
  - d) Informe sobre investigaciones científicas, incluidas i) información general; y ii) la labor del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas.
4. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

5. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios que se ocupan del tráfico ilícito de drogas
6. Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas
7. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas e informes sobre operaciones financiadas por el Fondo
8. Programa de trabajo y prioridades
9. Informe de la Comisión sobre su 30° período de sesiones

F. Grupo de tareas para examinar y revisar el programa de acción

257. El Grupo de tareas establecido con carácter provisional con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1(S-VII) de la Comisión, como respuesta a la resolución 36/168 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1981, titulada "Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas", celebró su primera sesión inmediatamente antes de la apertura del 30° período de sesiones de la Comisión. De conformidad con la resolución 36/168, el mandato del grupo de tareas era que "revise, controle y coordine la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción, y presente un informe a la Comisión, en cada período de sesiones ordinario o extraordinario, sobre el progreso realizado en la aplicación de la Estrategia y del programa de acción". El grupo de tareas celebró otra reunión el 14 de febrero y presentó a la Comisión el informe correspondiente ese mismo día.

G. Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

258. La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se reunió en Viena el 4 de febrero de 1983.

259. El Sr. Ecmel Barutçu (Turquía) y el Sr. Mairaj Husain (Pakistán) fueron reelegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente. En la Reunión estuvieron representados como observadores la HONLEA, la OIPC/Interpol, la Dirección del Plan de Colombo, la Unión Internacional de Transportes por Carreteras, la Oficina Panárabe de Estupefacientes, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (CDSAH), la JIFE y el FNUFUID.

260. La Subcomisión examinó los acontecimientos en la región y en otras regiones afectadas por el tráfico ilícito procedente de la zona de la Subcomisión o en tránsito por ella, ocurridos desde su reunión anterior celebrada los días 4 a 6 de octubre de 1982. 25/

261. La Subcomisión decidió autorizar al Presidente a seguir examinando con los Gobiernos de la región la posibilidad de reunirse en una de las capitales de esa región en la primera semana de octubre de 1983. De no ser posible, la Subcomisión volvería a reunirse en Viena.

CAPITULO X

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION  
EN SU 30° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1 (XXX). Confiscación del producto de los delitos relacionados con las drogas 26/

La Comisión de Estupefacientes,

Tomando nota de que las personas que se ocupan de organizar y financiar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas obtienen a cambio de este comercio nocivo considerables ganancias financieras,

Tomando nota además de que, aun en el caso de que se descubra a esas personas, se les haga comparecer ante la justicia y se les sentencie por sus delitos, a menudo conservan en su poder grandes fortunas en dinero y otros bienes adquiridos directa o indirectamente con las utilidades de tales delitos,

Observando que estos recursos se emplean a menudo para financiar nuevas actividades de tráfico ilícito emprendidas por los cómplices de esas personas que permanecen en libertad,

Reconociendo que un medio eficaz para reducir el tráfico ilícito consistiría en privar a los traficantes ilícitos de estos recursos,

1. Acoge complacida la labor realizada hasta la fecha por los órganos internacionales y regionales y por los Gobiernos en lo que se refiere al examen y difusión de esta importante cuestión;

2. Insta a los Gobiernos y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que sigan haciendo lo posible por perfeccionar los medios en virtud de los cuales los bienes de los traficantes de drogas convictos puedan ser sometidos a confiscación cuando sean producto del tráfico ilícito de drogas;

3. Pide al Secretario General que colabore en esos esfuerzos, con los recursos disponibles, reuniendo y proporcionando en la forma apropiada información acerca de las posibles líneas de acción y los progresos logrados en esta esfera.

2 (XXX). Aplicación de un sistema de estimaciones a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas 27/

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1981, titulada "Aplicación del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas" en la que, entre otras cosas, se invitaba a los gobiernos a que proporcionasen voluntariamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información sobre las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio para que ésta pudiese vigilar la fabricación, la exportación y la importación de esas sustancias,

Tomando nota con satisfacción de que actualmente numerosos Gobiernos facilitan tal información a la Junta y que gracias a ello ésta ha podido vigilar la circulación de las sustancias de que se trata,

Tomando nota asimismo de que el informe del grupo de expertos establecido con objeto de estudiar el funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (E/CN.7/1983/2/Add.2), organizado por la División de Estupefacientes en el marco del programa correspondiente al primer año del Programa Básico de Acción Quinquenal en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, llegó a la conclusión de que había llegado el momento de enmendar oficialmente el Convenio para que fuese obligatorio transmitir a la Junta las previsiones de las necesidades de las sustancias incluidas en la Lista II,

1. Invita a los Gobiernos de los Estados Partes en el Convenio a que tomen seriamente en consideración las recomendaciones del grupo de expertos con miras a considerar la oportunidad de enmendar el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de forma tal que pueda introducirse un sistema de previsiones relativo a las sustancias incluidas en la Lista II análogo al que se aplica actualmente a los estupefacientes con arreglo a las disposiciones de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

2. Pide a esos Gobiernos que examinen la posibilidad de proponer una enmienda a tales efectos con arreglo a lo previsto en el párrafo 1 b) del artículo 30 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas;

3. Pide al Secretario General que comunique el texto de la presente resolución a los Gobiernos de todos los Estados Partes en el Convenio a fin de que lo examinen y hagan llegar sus respuestas.

3 (XXX). Normas para la descripción de drogas en el comercio internacional 28/

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 1982/8 del Consejo Económico y Social, de 30 de abril de 1982, titulada "Medidas para mejorar la cooperación internacional en la prohibición del tráfico ilícito de drogas", y en particular el párrafo 3 de esa resolución,

Consciente de que las autoridades aduaneras y otros organismos de represión tropiezan a menudo con obstáculos para aplicar las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas debido a la presentación equívoca o el rotulado equívoco deliberado de estupefacientes o sustancias sicotrópicas,

1. Invita a los Gobiernos a que presenten observaciones y sugerencias al Secretario General, para su ulterior examen por la Comisión de Estupefacientes, respecto de la manera cómo se podría resolver el problema de la representación equívoca y el rotulado equívoco deliberados de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. Pide al Secretario General que resuma la información recibida sobre este problema con miras a formular normas para la clara y fácil identificación de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas en el curso de su movimiento en el comercio internacional.

4 (XXX). Procedimientos que ha de seguir la Comisión de Estupefacientes respecto de la inclusión de las benzodiacepinas en las Listas 29/

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo las complejidades inherentes al examen y análisis de la información sobre las benzodiacepinas,

Recordando el procedimiento establecido por la Comisión en su séptimo período extraordinario de sesiones en el párrafo 5 de la resolución 2(S-VII) en lo que concierne a los procedimientos de examen recomendados por la Organización Mundial de la Salud,

Recordando asimismo el procedimiento establecido por la Comisión en lo que respecta al género de información que ha de pedir el Secretario General a los Estados Miembros según lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2(S-VII),

Consciente de que en el examen de las benzodiacepinas realizado anteriormente por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión no quedaron incluidas todas las sustancias de esa clase existentes en el mercado,

Consciente también de que es necesario someter a examen y dictamen los barbitúricos y los hipnóticos sedantes no barbitúricos y las sustancias estimulantes del tipo de las anfetaminas,

1. Pide a la Organización Mundial de la Salud que: a) someta a examen y dictamen, como parte de su función ordinaria en virtud del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, a todas las benzodiacepinas existentes en el mercado a partir de una fecha específica determinada por esa Organización; b) someta cuanto antes a examen y dictamen los barbitúricos y los hipnóticos sedantes no barbitúricos y las sustancias estimulantes del tipo de las anfetaminas; c) siga utilizando los procedimientos establecidos en el párrafo 5 de la resolución 2(S-VII) cuando haga ese examen y dictamen; d) ponga a disposición del Secretario General sus conclusiones y recomendaciones, sustancia por sustancia, así como sus fuentes de información y los pertinentes documentos de antecedentes, de acuerdo con lo pedido en el párrafo 7 de la resolución 2(S-VII);

2. Pide al Secretario General que: a) obtenga la información sobre las benzodiacepinas y otras sustancias que a petición de la Comisión haya examinado la Organización Mundial de la Salud, con arreglo al procedimiento descrito en el párrafo 6 de la resolución 2(S-VII) y que analice esa información; b) prepare un informe, sustancia por sustancia, sobre la base de la información obtenida con arreglo al apartado a) de este párrafo; y c) envíe su informe sobre las benzodiacepinas, junto con el informe de la Organización Mundial de la Salud, a las Partes en el Convenio y a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2(S-VII).

5 (XXX). Acción que se requiere con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de las disposiciones del artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas 30/

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 2(S-VI) de 19 de febrero de 1980,

Habiendo examinado la nota del Secretario General titulada "Acción requerida con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas", de 13 de diciembre de 1982 (E/CN.7/1983/7/Add.1),

Reconociendo que el artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas autoriza a las Partes en el Convenio a decidir unilateralmente que un preparado quede exento de algunas medidas de fiscalización en su país o en una de sus regiones,

Teniendo presente la necesidad de asegurar que la exención concedida en un país no sea obstáculo para las medidas de prevención adoptadas por otros,

Consciente de la urgente necesidad de contar con las directrices más concretas que deban tener en cuenta las autoridades nacionales cuando otorguen una exención y la Organización Mundial de la Salud cuando emita sus dictámenes,

1. Pide al Secretario General que invite a los Gobiernos a hacer observaciones sobre su nota (E/CN.7/1983/7/Add.1) y sobre el documento de la Organización Mundial de la Salud (MNH/82.51) mencionado en su nota;

2. Pide a la secretaría que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y teniendo en cuenta las observaciones hechas en el 30º período de sesiones de la Comisión, así como las recibidas de los Gobiernos en respuesta a un pedido hecho en forma general, que continúe examinando los propuestos criterios y directrices formulados en el documento E/CN.7/1983/7/Add.1 y presente un conjunto mejorado de los mismos para su consideración y aprobación en su próximo período de sesiones;

3. Recomienda que en espera de que se elaboren directrices definitivas en materia de exención, tanto los Estados Miembros como la Organización Mundial de la Salud tengan en cuenta las directrices formuladas en la nota del Secretario General (E/CN.7/1983/7/Add.1);

4. Insta a las Partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de no hacer uso de su derecho a eximir a un preparado o preparados de lo dispuesto en el artículo 12 (autorización de exportación para las sustancias de la Lista II y declaración de exportación para las sustancias de la Lista III);

5. Recomienda que las Partes en el Convenio consideren la posibilidad de no eximir preparados de las disposiciones del artículo 10 (advertencias en los paquetes y prohibición de propaganda).

6 (XXX). La necesidad de actividades en los países de Africa 31/

La Comisión de Estupefacientes,

Considerando la resolución 2065 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 13 de mayo de 1977, en la que se insta a que se dé prioridad al suministro de asistencia a los países de Africa en sus esfuerzos por desarrollar programas de lucha contra el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Preocupada por el incremento del uso indebido y el tráfico ilícito de cannabis y sustancias sicotrópicas en los países de Africa,

Reconociendo que los problemas relacionados con la toxicomanía afectan a los individuos, las familias y las sociedades de Africa,

Observando que muchos países de Africa no cuentan por el momento con los recursos humanos, materiales y financieros para combatir eficazmente el uso indebido y el tráfico de drogas,

Expresando su aprecio por el programa de educación preventiva que desde 1975 ejecuta en la región la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura con apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas,

Tomando nota con satisfacción de las conclusiones de los seminarios organizados en Lagos, en noviembre de 1977, Dakar, en enero de 1980, y Rabat, en abril de 1981,

Tomando nota también de las recomendaciones del grupo de expertos reunido por la División de Estupefacientes en Viena, en octubre de 1982, sobre la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y la misma Convención enmendada por el Protocolo de 1972,

1. Sugiere que se emprendan nuevas actividades nacionales e internacionales con el objeto de capacitar mano de obra, realizar investigaciones y resolver los problemas vinculados al tratamiento, la demanda, y el uso indebido, el tráfico ilícito y la disponibilidad de drogas que son objeto de uso indebido, incluido el khat, en la región de Africa;

2. Invita a los países de Africa que todavía no lo hayan hecho, a que ratifiquen las convenciones internacionales sobre drogas existentes (o se adhieran a ellas), y en particular al Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas;

3. Pide a la División de Estupefacientes, los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que aumenten su asistencia a los países de Africa, sobre todo en las esferas de la investigación y la prevención y el tratamiento de la toxicomanía, y también en la capacitación del personal de los organismos de represión del uso indebido de drogas;

4. Pide a los órganos apropiados de las Naciones Unidas que consideren la posibilidad de proporcionar, con los recursos disponibles, apoyo financiero adecuado para la aplicación de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que transmita a todos los Gobiernos el texto de la presente resolución.

B. Decisiones

1 (XXX). Cooperación más adecuada en la represión del uso indebido de drogas entre Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio y de Europa

En su 924ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión de Estupefacientes decidió pedir a la División de Estupefacientes que convocara una reunión de los jefes de organismos de represión del uso indebido de drogas de Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio y de Europa, y que informase al respecto a la Comisión en el período ordinario de sesiones que celebrase después de esa reunión. Se debía invitar a los Gobiernos interesados a que cooperasen con la División de Estupefacientes en esta tarea y a que asignasen los recursos financieros nacionales necesarios para permitir la participación de sus respectivos representantes. Se invita al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a que considere la posibilidad de sufragar, tras celebrar las consultas apropiadas y de ser necesario, los gastos adicionales en que pudiera incurrirse en relación con la reunión, en especial cuando la falta del apoyo financiero del Fondo significase que algún Estado no pudiera estar representado.

2 (XXX). Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y los Jefes de los Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la Región del Lejano Oriente 33/

En su 924ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión de Estupefacientes decidió aprobar la celebración de una reunión conjunta de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y los Jefes de los Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la Región del Lejano Oriente (HONLEA) en la próxima oportunidad en que la reunión de HONLEA tuviera lugar en la capital de un Estado miembro de HONLEA situada a una distancia razonable de la región de la Subcomisión. Esta reunión debía celebrarse dentro de los límites de los recursos puestos a disposición de las Naciones Unidas, con la posible aportación de recursos extrapresupuestarios proporcionados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para apoyar las reuniones anuales de HONLEA.

3 (XXX). Entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas 34/

En su 924ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión de Estupefacientes decidió pedir al Secretario General que, en colaboración con la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera, preparara y distribuyera entre los organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas pertinentes un documento detallado sobre el tema de la entrega vigilada y los medios prácticos para aplicar esa técnica. De esta manera, se podría promover una mayor conciencia acerca de esta medida de lucha contra el tráfico ilícito de drogas en aquellos Estados en que los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos permitieran su empleo. Se pediría a la División de Estupefacientes que volviera a informar a la Comisión sobre este tema en su próximo período ordinario de sesiones especificando las nuevas experiencias adquiridas por los Estados Miembros sobre la utilidad de la técnica, a fin de que la Comisión pudiera determinar si resultaba justificado recomendar su adopción más generalizada.

4 (XXX). Las consecuencias socioeconómicas y para la salud del uso indebido de drogas 35/

En su 923ª, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión de Estupefacientes decidió pedir a la División de Estupefacientes que realizara actividades complementarias de la decisión 2(S-VII) de la Comisión, de 8 de febrero de 1982, así como de la labor ya realizada por la División en respuesta a esa decisión, y que para ello: a) resumiera el material proporcionado a la División por los Gobiernos de los Estados Miembros acerca de las consecuencias socioeconómicas y para la salud del uso indebido de drogas, y b) publicara ese resumen en el Boletín de Estupefacientes.

5 (XXX). Grupo de Expertos en reducción del uso indebido de drogas 36/

En su 923ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1983, la Comisión de Estupefacientes decidió pedir a la División de Estupefacientes que publicara el informe del Grupo de expertos sobre reducción del uso indebido de drogas (E/CN.7/1983/2/Add.3) y cualesquiera otros materiales pertinentes, a discreción de la Directora de la División, en el Boletín de Estupefacientes.

Notas

1. Véase el capítulo IV, B.
2. Véase el capítulo V, B.
3. Véase el capítulo III, A.
4. Véase el capítulo VIII, B, y el anexo I.
5. Véase el capítulo V, A.
6. Véase el capítulo VIII, A.
7. Véase el capítulo VIII, B.
8. Tema 3 del programa.
9. Tema 3 d) del programa.
10. Véase el informe del sexto período extraordinario de sesiones (E/1980/14-E/CN.7/654), párr. 31.
11. Véase el informe del séptimo período extraordinario de sesiones (E/1982/13-E/CN.7/678), párr. 111 (B.2).
12. Tema 5 del programa.
13. Véase el informe del Seminario sobre Proyectos Nacionales para la Utilización de los Recursos de la Comunidad en la Prevención y Reducción del Uso Indebido de Drogas (MNAR/5/1981).
14. Véase el informe de la reunión de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Cuestiones Conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (MNAR/1/1982).
15. Véase el informe del Seminario sobre Proyectos Nacionales Pilotos para la Utilización en los Recursos de la Comunidad en la Prevención y Reducción del Uso Indebido de Drogas (MNAR/2/1982).
16. Tema 6 del programa.
17. Tema 3 c) del programa.
18. Capítulo IV.
19. Tema 7 del programa.
20. Tema 4 del programa.
21. Véase el informe del séptimo período extraordinario de sesiones (E/1982/13-E/CN.7/678), párrs. 181-194.
22. Tema 8 del programa.

23. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1979/69 del Consejo Económico y Social, no se tomaron actas resumidas.
24. Malawi no estuvo representada en el período de sesiones.
25. Véase "Situación y tendencias del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios relativos al tráfico ilícito de drogas" (E/CN.7/1983/11).
26. Véase el capítulo III, A, supra.
27. Véase el capítulo VII, C, supra.
28. Véase el capítulo VII, C, supra.
29. Véase el capítulo VII, B, supra.
30. Véase el capítulo VII, B, supra.
31. Véase el capítulo III, A, supra.
32. Véase el capítulo III, C, supra.
33. Véase el capítulo III, C, supra.
34. Véase el capítulo III, C, supra.
35. Véase el capítulo III, B, supra.
36. Véase el capítulo III, B, supra.

Anexo I

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES PRESENTADAS POR LA  
COMISION DE ESTUPEFACIENTES EN SU 30º PERIODO DE SESIONES

Repercusiones sobre el presupuesto por programas del proyecto de resolución IV  
titulado "Período extraordinario de sesiones de la Comisión  
de Estupefacientes" a/

Declaración presentada por el Secretario General en conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social, y con el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General

1. En el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1983/L.15, la Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que decida que:

"... la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración en 1984, en algún momento que no coincida con otras reuniones, y dentro de los recursos existentes de las Naciones Unidas, ...".

2. En conformidad con las disposiciones del artículo 28 del reglamento de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social, y con el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, más adelante se indican las repercusiones sobre el presupuesto por programas que tendría la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión durante cinco días en 1984.

3. Se prevé que las necesidades generales del período extraordinario de sesiones serán las mismas que las de un período ordinario de la misma duración, con iguales necesidades de personal y servicios de apoyo.

4. Con respecto a la petición de que ese período extraordinario de sesiones se celebre en un momento que no coincida con otras reuniones, cabe recordar que el calendario de reuniones de 1984 será establecido por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, y que las medidas necesarias para garantizar una programación adecuada se tomarán en ese momento.

Repercusiones estimadas sobre el presupuesto por programa

	\$
<u>Sección 20</u>	
Viajes de representantes	65.000
<u>Sección 29C</u>	
Servicios de conferencia (estimado sobre la base del costo total)	
Documentación previa al período de sesiones	197.200
Documentación del período de sesiones	79.700
Documentación posterior al período de sesiones	61.300
Personal de conferencias	52.400
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales	1.200
Gastos de explotación generales	<u>1.300</u>
Total:	393.100 =====

---

a/ Respecto del texto del proyecto de resolución (que originalmente apareció bajo la signatura E/CN.7/1983/L.15), véase el capítulo I, A, supra. Respecto de las deliberaciones de la Comisión sobre este tema, véase el capítulo VIII, B.

Anexo II

PROGRAMA DE ACCION PARA EL BIENIO 1984-1985; AÑOS TERCERO Y CUARTO DEL  
PROGRAMA BASICO DE ACCION QUINQUENAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN  
EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION  
DEL USO INDEBIDO DE DROGAS

A. Actividades que podrían realizarse con los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

Nota: No se excluye la posibilidad de recurrir a recursos extrapresupuestarios aportados voluntariamente, en la medida en que se disponga de ellos.

1. A.1 Reducción de reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas

Conjuntamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en la medida en que sea necesario, el desarrollo ulterior de medios eficaces para reducir las reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas, sobre la base de la labor ya realizada por el grupo de expertos sobre reservas de estabilización que se reunió en 1982' y de las consultas celebradas con posterioridad a esa reunión. De ser necesario, se realizará también un examen más detallado, en contacto con los países más interesados, ya sean productores o consumidores, y con expertos pertinentes que tengan experiencia técnica o de otro tipo apropiada, de las propuestas emanadas del informe del grupo de expertos y de las deliberaciones subsiguientes a ese respecto que tengan lugar en 1983 entre las partes interesadas. Celebración de consultas con órganos de las Naciones Unidas en cuanto a las medidas que podrían adoptar dichos órganos.

2. A.2 Aplicación de las leyes sobre drogas

Desarrollo y promoción de actividades eficaces de aplicación de las leyes, mediante la continuación de los programas de capacitación existentes y la obtención, reunión y difusión, cuando sea apropiado tras deliberaciones con Estados Miembros interesados y otras organizaciones internacionales y regionales, y conjuntamente con ellos, de información sobre medidas que se están adoptando o que podrían adoptarse, en particular en las siguientes esferas:

a) Confiscación de los bienes obtenidos por los traficantes de drogas con sus actividades delictivas;

b) Técnicas para la detección del contrabando de drogas en cargamentos, incluidos los cargamentos en tránsito, y el problema especial de los contenedores;

c) Técnicas para la detección de drogas escondidas en cargamentos lícitos y retiradas cuando esos cargamentos están en zonas de control de aduanas en puertos y aeropuertos;

d) Detección de desembarcos ilícitos, fuera de las zonas de control, ya sean aéreos o marítimos;

e) Técnicas para impedir el contrabando marítimo de drogas, incluida la posibilidad de una acción más eficaz en aguas territoriales o en alta mar.

Cuando sea apropiado, se incluirá en esta labor un examen de los aspectos jurídicos.

3. A.3 Investigación científica

Preparación y mantenimiento de un conjunto general de conocimientos sobre el análisis y la identificación de sustancias decomisadas del tráfico ilícito; suministro de asesoramiento técnico, apoyo y capacitación a los países en desarrollo; en particular, desarrollo ulterior de la labor ya emprendida respecto de la heroína; y examen de las publicaciones existentes sobre cocaína, cannabis y sustancias sicotrópicas.

4. A.4 Reducción de la demanda

Examen de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para reducir la demanda. Junto con organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, estímulo a los principales organismos y organizaciones para la adopción de políticas, programas y medidas apropiadas para la promoción de la prevención eficaz y las medidas de reducción de la demanda. Difusión de información obtenida de Estados Miembros y de estas organizaciones.

5. A.5 Información

Desarrollo ulterior de los medios por los que las Naciones Unidas pueden reunir, analizar y difundir información sobre tendencias del tráfico ilícito, el uso indebido de drogas y las medidas de reducción de la demanda, utilizando la elaboración de datos y otros medios a su disposición. Con asistencia de un experto en técnicas de presentación de informes, se debe prestar particular atención a la revisión y el mejoramiento de los procedimientos de presentación de informes para las colecciones de datos en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas y el desarrollo de servicios de información apropiados en relación con las sustancias que, como el khat, todavía no están sujetas a fiscalización.

PROGRAMA DE ACCION PARA EL BIENIO 1984-1985

Gastos adicionales que podrían preverse, con sujeción a  
la disponibilidad de recursos

	<u>Costo estimado</u> \$
6. A.1 <u>Reducción de las reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas</u>	
Supernumerarios: 3 meses de trabajo de P.4	15.000
Reunión de un grupo técnico de 9 expertos durante una semana: viajes y dietas para 9 participantes	<u>24.300</u>
	39.300
7. A.2 <u>Aplicación de las leyes</u>	
5 meses de trabajo de consultores (incluidos los viajes)	27.000
Viaje y dietas de 9 participantes en la reunión de expertos	<u>24.300</u>
	51.300
8. A.3 <u>Investigación científica</u>	
Supernumerarios: 3 meses de trabajo de P.4	15.000
2 reuniones de grupos de expertos	<u>48.600</u>
	63.600
9. A.4 <u>Reducción de la demanda</u>	
Supernumerarios: 3 meses de trabajo de P.4	15.000
Viajes y dietas de 9 expertos participantes de diversas regiones del mundo	<u>24.300</u>
	39.300
10. A.5 <u>Información</u>	
Supernumerarios: 5 meses de trabajo de P.4	<u>25.000</u>
TOTAL GENERAL 1984-1985	218.500 =====

B. Proyectos sugeridos para financiación con cargo a recursos extrapre-  
supuestarios en 1984-1985

11. En conformidad con las prioridades establecidas por la Comisión en su 29º período de sesiones y en su séptimo período extraordinario de sesiones, se sugieren los siguientes proyectos para su financiación con cargo a recursos extrapre-supuestarios en 1984.

12. B.1 Programas nacionales multisectoriales

Ejecución en varias regiones del mundo, a petición de los Gobiernos, de programas nacionales encaminados sobre todo a reducir la oferta ilícita de materias primas de estupefacientes, mediante la aplicación de leyes sobre drogas, la sustitución de ingresos, el desarrollo rural, la atención primaria de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación u otros enfoques eficaces y significativos.

13. B.2 Identificación de drogas con maletines para ensayos rápidos

Preparación de maletines prácticos y de bajo costo para ayudar a los funcionarios de represión de drogas en la identificación de drogas de uso indebido, y particularmente de las drogas decomisadas.

14. B.3 Utilización de los recursos de la comunidad en la reducción de la demanda

Las actividades previstas en virtud de este proyecto para 1984 abarcarían el seguimiento de la labor de grupos de trabajos regionales para evaluar los resultados alcanzados. La División realizaría un seminario de seguimiento en América del Sur y posiblemente iniciaría en el mismo año un nuevo proyecto mediante un grupo de trabajo para América del Norte, América Central y el Caribe. Las actividades previstas en virtud de este proyecto para 1985 pondrían a disposición de otras regiones los resultados obtenidos por grupos de trabajos regionales anteriores. La División organizaría un grupo de trabajo en África y otro en Asia.

15. B.4 Fortalecimiento de los laboratorios nacionales de estupefacientes

El Laboratorio de Estupefacientes proporcionaría equipo y asesoramiento técnico a laboratorios nacionales de países en desarrollo afectados por el tráfico ilícito.

16. B.5 Becas y programas de estudio

Se impartiría capacitación a becarios, sobre todo de países en desarrollo, en lo siguiente: a) técnicas de laboratorio; b) aplicación de tratados; c) aplicación de las leyes sobre drogas; y d) prevención y reducción del uso indebido.

17. B.6 Cursos para personal de organismos de represión del uso indebido de drogas

Se seguirían organizando y celebrando cursos de capacitación regionales e interregionales para personal de organismos de represión del uso indebido de drogas.

18, B.7 Reuniones de jefes operacionales de organismos de represión del uso indebido de drogas

Según se necesitase, se organizarían reuniones de jefes operacionales de organismos de represión del uso indebido de drogas en varias regiones, o sobre una base interregional, para planificar la acción concertada contra el tráfico ilícito. Se prestaría particular atención a las principales rutas de tráfico identificadas, a los bienes de los traficantes y a los problemas de los Estados de tránsito. En 1984 se celebrarían las siguientes reuniones: 11ª Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas de la Región del Lejano Oriente; una reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas de Europa y del Cercano Oriente y el Oriente Medio. Ambas reuniones se financiarían con arreglo a la fórmula ya aprobada por la Comisión respecto de las reuniones anuales de los Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la región del Lejano Oriente, es decir, hacer posible la asistencia de un participante de cada uno de los países de la región interesada si la falta de apoyo de las Naciones Unidas significase que esos países no pudieran estar representados. Se enviarían también invitaciones a países de fuera de las regiones afectadas que tuvieran interés en el tráfico ilícito de drogas proveniente de esas regiones o en tránsito por ellas. En 1985 se celebrarían las siguientes reuniones: 12ª Reunión de los Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la Región del Lejano Oriente; y una reunión interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas de América del Sur, América Central y el Caribe. La financiación para ambas reuniones se proporcionaría con arreglo a la fórmula aprobada por la Comisión respecto de las reuniones anuales de los Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la Región del Lejano Oriente, es decir, hacer posible la asistencia de un participante de cada uno de los países de la región interesada si la falta de apoyo de las Naciones Unidas significase que esos países no pudieran estar representados. Se enviarían también invitaciones a los países de fuera de las regiones afectadas que tuvieran interés en el tráfico ilícito de drogas proveniente de esas regiones o en tránsito por ellas.

19. B.8 Asistencia técnica para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los tratados

Suministro de asistencia técnica, a petición de los Gobiernos, en la redacción de textos legislativos para garantizar el cumplimiento apropiado de las obligaciones impuestas por los tratados a nivel nacional.

20. B.9 Publicaciones e información

a) Adquirir películas cinematográficas para la colección de la División, con miras a prestarlas a autoridades e instituciones nacionales en apoyo de programas de fiscalización de drogas;

b) Permitir la obtención de copias de determinadas películas de la filмотека en videocasetes para su uso en seminarios de capacitación, y facilitar la proyección de las películas para funcionarios y otros visitantes de la División;

c) Financiar la versión árabe del Boletín Informativo a fin de ayudar a las autoridades nacionales de países de habla árabe a mantenerse al corriente de las novedades en materia de fiscalización internacional de uso indebido de drogas;

d) Desarrollar y publicar catálogos, bibliografías y folletos sobre diversos aspectos de la fiscalización internacional del uso indebido de drogas para el público en general y para grupos específicos;

e) Desarrollar diversas ayudas audiovisuales para capacitación.

Proyectos sugeridos para su financiación con cargo a recursos extrapresupuestarios en 1984-1985

		<u>Costo estimado</u>
		\$
21.	B.1 <u>Programas nacionales multisectoriales</u>	
	Financiación del FNUFUID (basado en estimaciones del FNUFUID)	<u>18.200.000</u>
22.	B.2 <u>Identificación de drogas o maletines para ensayos rápidos</u>	
	Materiales para la preparación de maletines de identificación de drogas	<u>24.000</u>
23.	B.3 <u>Utilización de los recursos de la comunidad</u>	
	Cuatro grupos de trabajo regionales	<u>60.000</u>
24.	B.4 <u>Fortalecimiento de laboratorios nacionales</u>	
	Equipo	<u>80.000</u>
25.	B.5 <u>Becas y programas de estudio</u>	
	Becas	120.000
	Suministros y materiales	<u>30.000</u>
		<u>150.000</u>
26.	B.6 <u>Cursos para personal de organismos de represión</u>	
	Ocho cursos a razón de 25.000 dólares cada uno	<u>200.000</u>
27.	B.7 <u>Reuniones de jefes operacionales de organismos de represión</u>	
	Cuatro reuniones	<u>100.000</u>
28.	B.8 <u>Asistencia técnica en la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas</u>	
	Seis meses de trabajo: consultoría y viajes	<u>50.000</u>
29.	B.9 <u>Publicaciones e informes</u>	
	a) Adquisición de películas de capacitación e informativas	20.000
	b) Versión árabe del Boletín Informativo	30.000
	c) Suministros y materiales	6.000
		<u>56.000</u>
	TOTAL	<u>18.920.000</u>
		=====

Anexo III

ASISTENCIA

MIEMBROS a/

Alemania, República  
Federal de:

Oskar Schroeder; Wolfgang Hoffmann; \*/  
Helmut Butke; \*\*/ b/ Hans-Ulrich Gleim; \*\*/  
Peter-Hannes Meyer; \*\*/ Nikolaus Haberland; \*\*/  
Gero Hoffmann; \*\*/ Erich Rebscher; \*\*/  
Thomas Kessler \*\*/

Argentina:

Juan Carlos García Fernández; Amadeo Luis Farias; \*/  
Andrés Otto Caamaño; \*\*/ Mario Alejandro Copello; \*\*/  
Horacio Rolando Cattani; \*\*/ Emilio Alberto  
Rimoldi Fraga \*\*/

Australia:

Duncan Campbell; K.W. Edmondson; \*/ R. Farmer; \*\*/  
H.D. Logue; \*\*/ F. Potts; \*\*/ W. Paterson \*\*/

Bahamas:

Missouri A. Sherman-Peter

Bélgica:

M.B. Huyghe-Braeckmans; M.G. Vanhouche \*/

Bulgaria:

Alexandrina Nencheva; Nikolai Nikolov; \*\*/  
Margarita Eftimova; \*\*/ Teodor Tsvetkov; \*\*/  
Georg Welitschkow; \*\*/ Tzvetan Naniov \*\*/

Colombia:

Gustavo Rodríguez Vargas; María Elvira Pombo Holguín \*/

España:

Enrique Suárez de Puga; Luis-Enrique Idelfonso y Romo; \*/  
Fernando Montoro Jiménez; \*\*/ Félix Calderón Moreno

Estados Unidos de América:

Dominick L. Di Carlo; Clyde D. Taylor; \*/  
Benjamin A. Gilman; \*\*/ Gene R. Haislip; \*\*/  
F. Gray Handley; \*\*/ Stuart L. Nightingale; \*\*/  
Kenneth Quinn; \*\*/ Jean Paul Smith; \*\*/  
John Warner; \*\*/

Francia:

François Colcombet; Christine Barrau; \*/ Jean Calvet; \*\*/  
Tony Francfort; \*\*/ Alain Berthe; \*\*/ Michel Danet; \*\*/  
Jeanne de La Batut; \*\*/ Michèle Sauteraud \*\*/

Hungría:

István Bayer; Imre Soos \*/ Lajos Kopetty; \*\*/  
György Balogh; \*\*/ Béla Majorossy \*\*/

\*/ Suplente.

\*\*/ Asesor.

a/ Miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1983: Alemania, (República Federal de), Argentina, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Italia, Madagascar, Malawi, Noruega, Pakistán, Tailandia y Yugoslavia.

Miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 1985: Australia, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Japón, Malasia, México, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

b/ El 14 de febrero de 1983 el Sr. Wolfgang Hoffmann fue nombrado representante y el Sr. Helmut Butke Suplente.

India: Maruthi Vasudev Narayan Rao; Madan Mohan Bhatnagar; \*/  
Sharad S. Gothoskar; \*\*/ Shivshankar Menon; \*\*/  
S. Gopal \*\*/

Italia: Raffaele Costa; Roberto Falaschi; \*/ Andrea Corvo; \*\*/  
Vittoria Correa; \*\*/ Franco Rotella; \*\*/  
Romano Capasso; \*\*/ Ustik Avico \*\*/

Japón: Tsutomu Shimomura; Junichi Uneo; \*/ Tamio Hayashi \*\*/

Madagascar: Maurice Randrianame

Malasia: Tan Sri Rozhan Kuntom; Dato Yahya Bin Talib; \*/  
V. Navaratnam; \*\*/ Ajit Singh; \*\*/  
Mohd Nor Bin Atan; \*\*/ Shahizan bin Yunus \*\*/

México: Luis Alberto Barrero Stahl

Nigeria: P.O. Emafo; Emily Adegbokun;\*/L.A. Aracye \*\*/

Noruega: Torbjoern Mork; Bjoern Joeldal; \*/  
Hermann Berger; \*\*/ Arne Huuse; \*\*/  
Anne Kari Hasle; \*\*/ Ketil Bentzen \*\*/

Pakistán: Mairaj Husain; Aziz Ahmad Khan; \*/

Panamá: Laura Torres de Rodríguez; Lara de Samuels \*/

Reino Unido de Gran  
Bretaña e Irlanda del  
Norte: B.O. Bubbear; D.J. Hardwick; \*/ W. O'Hara; \*\*/  
P.D. Cutting; \*\*/ B. Hartley; \*\*/  
Pamela Mason; \*\*/ G. Mortimer; \*\*/  
Christopher J. Ingham \*\*/

República de Corea: Dongsoon Park; Won Soo Hwang; \*/ Hyung Kook Kim \*\*/

Senegal: Mounirou Ciss

Tailandia: Chavalit Yodmani; Panya Vanasatit; \*\*/  
Payont Pantsri; \*\*/ Siree Bunnag; \*\*/  
Pratanporn Thaviphoke \*\*/

Turquía: Ecmel Baratçu; Fügen Ok; \*/ Unal Marasli; \*\*/  
Ismet Durmuş; \*\*/ Okan Atay; \*\*/ Adil Cengiz; \*\*/  
Namik Evren; \*\*/ Hilâl Başkal; \*\*/  
Sami Soydan; \*\*/ Necdet Mert \*\*/

Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas: Edward A. Babayan; Pavel G. Dzioubenko; \*\*/  
Konstantin M. Pushkov \*\*/

Yugoslavia: Petar Dzundev; Milan Skrlj; \*/ Angel Simov; \*\*/  
Milivoj Mihic \*\*/

Zaire: Bintou'a-Tshiabola; Mutombo Tshitambwe \*\*/

\*/ Suplente.

\*\*/ Asesor.

ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS REPRESENTADOS POR OBSERVADORES

Arabia Saudita; Argelia; Austria; Birmania; Brasil; Canadá; Costa de Marfil; Costa Rica; Checoslovaquia; Chile; China; Dinamarca; Ecuador; Egipto; Emiratos Arabes Unidos; Filipinas; Finlandia; Grecia; Irán (República Islámica del); Israel; Kuwait; Líbano; Marruecos; Nueva Zelandia; Países Bajos; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; República Democrática Alemana; Sri Lanka; Sudáfrica; Suecia; Túnez; Uruguay; Venezuela.

ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS REPRESENTADOS POR OBSERVADORES

Santa Sede; Suiza

ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Centro de las Naciones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios; Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas; Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES

Organización Internacional del Trabajo; Organización Mundial de la Salud; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ORGANIZACION VINCULADA CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN VIRTUD DE UN ACUERDO ESPECIAL

Organización Internacional de Policía Criminal

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Sicotrópicos; Consejo de Cooperación Aduanera; Consejo de Europa; Oficina del Plan de Colombo; Organización Panárabe de Defensa Social contra la Delincuencia de la Liga de los Estados Arabes.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Categoría I: Congreso Musulmano Mundial; Consejo Internacional de Mujeres; Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas; Organización Internacional de las Uniones de Consumidores.

Categoría II: Asociación Cristiana Femenina Mundial; Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros; Asociación Internacional de Derecho Penal; Asociación Internacional de Juristas Demócratas; Asociación Internacional Soroptimista; Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts; Comunidad Internacional Baha'i; Conferencia Panindia de Mujeres; Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías; Ejército de Salvación; Federación Mundial de Salud Mental; Liga Howard; Oficina Internacional Católica de la Infancia; Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas.

Lista A: Asociación Internacional de Jefes de Policía; Unión Internacional de Magistrados.

Lista B: Sociedad Internacional de Defensa Social.

Lista C: Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos; Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del Programa</u>
E/CN.7/1983/1	Programa provisional	2
E/CN.7/1983/1/Add.1	Programa provisional anotado	2
CND Conference Room Paper 1983/1	Calendario provisional (Español/ Francés/Inglés/Ruso)	2
CND Conference Room Paper 1983/2	Lista de documentos (Español/ Francés/Inglés)	2
CND Conference Room Paper 1983/3	Examen del cuestionario para los informes anuales (Español/Francés/ Inglés)	4
CND Conference Room Paper 1983/4	Utilization of conference resources (Inglés/Francés)	8
CND Conference Room Paper 1983/5	Controlled delivery (Francés/Inglés)	5
CND Conference Room Paper 1983/6	Comisión de Estupefacientes. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas (Español/ Francés/Inglés/Ruso)	6
CND Conference Room Paper 1983/6/Add.1	Comisión de Estupefacientes. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas (Español/ Francés/Inglés/Ruso)	6
CND Conference Room Paper 1983/7	Resumen de las declaraciones formuladas por representantes y observadores acerca de la situación y tendencias del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas. Análisis por región (Español/ Francés/Inglés/Ruso)	5
CND Conference Room Paper 1983/8	Programa de acción para el bienio 1984-1985. Tercero y cuarto años del Programa Básico de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas (Arabe/Chino/Español/Francés/Inglés/ Ruso)	6
E/CN.7/1983/2	Informe del grupo de expertos encargado de estudiar la posibilidad de establecer una reserva de estabilización internacional de materias primas de opiáceos	6

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del Programa</u>
E/CN.7/1983/2/Add.1	Informe del grupo de expertos para el estudio del funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes	6
E/CN.7/1983/2/Add.2	Informe del grupo de expertos para el estudio del funcionamiento, idoneidad y posible perfeccionamiento del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas	6
E/CN.7/1983/2/Add.3	Informe del grupo de expertos sobre reducción del uso indebido de drogas	6
E/CN.7/1983/2/Add.4	Informe del grupo de expertos en materia de coordinación de las investigaciones sobre las características físicas y químicas de la heroína a fin de determinar su origen y su movimiento en tráfico ilícito	6
E/CN.7/1983/3	Examen de la estrategia y políticas	6
E/CN.7/1983/3/Add.1	Examen de la composición del grupo de tareas	6
E/CN.7/1983/3/Add.2 y E/CN.7/1983/3/Add.2 Corr.1 y Corr.2	Tercero y cuarto año del Programa Básico de Acción Quinquenal de las Naciones Unidas	6
E/CN.7/1983/4 y E/CN.7/1983/4/Corr.1	a) Informe sobre las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas	3
E/CN.7/1983/5 y E/CN.7/1983/5/Add.1	b) Informes de los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos y organizaciones internacionales	3
E/INCB/61	c) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con referencia especial a las necesidades mundiales y la oferta de opiáceos	3
E/CN.7/1983/6	d) Informe sobre investigaciones científicas i) información general y ii) la labor del Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas	3

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del Programa</u>
E/CN.7/1983/7 y E/CN.7/1983/7/Corr.1	Acción requerida en virtud de las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas	4
E/CN.7/1983/7/Add.1	Acción requerida con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas	4
E/CN.7/1983/8	Situación de los instrumentos multilaterales	4
E/CN.7/1983/9 y E/CN.7/1983/9/Add.1 y 2	Examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita	5
E/CN.7/1983/10 (Part one) y E/CN.7/1983/10 (Part two)	Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	5
E/CN.7/1983/11	Informe del 14º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio	5
E/CN.7/1983/11/Add.1	Informe del 15º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio	5
E/CN.7/1983/12	Informe de la Novena Reunión de los Jefes de Operaciones de los Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes de la Región del Lejano Oriente	5
E/CN.7/1983/13	Entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas	5
E/CN.7/1983/14	Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, para 1982	7
E/CN.7/1983/15	Datos financieros sobre las operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, 1982	7

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del Programa</u>
E/CN.7/1983/16	Programa de trabajo y prioridades	8
E/CN.7/1983/16/Add.1	Año Internacional contra el Uso Indebido de Drogas	8
E/CN.7/1983/17	Cartas dirigidas al Presidente del 30º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Observador de la República Democrática Alemana en el 30º período de sesiones de la Comisión	
E/CN.7/1983/17/Add.1	Cartas dirigidas al Presidente del 30º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes por los representantes de los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania	
E/CN.7/1983/L.1 y Adds. I-20	Proyecto de informe sobre la labor realizada en el 30º período de sesiones	9
E/CN.7/1983/L.2	Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas: proyecto de resolución presentado por Alemania (República Federal de), Argentina, Francia, Hungría, Italia, Madagascar, México, Pakistán, Reino Unido, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia	6
E/CN.7/1983/L.3	Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos: proyecto de resolución presentado por: India, Madagascar, Nigeria, Pakistán, Panamá, Tailandia	3
E/CN.7/1983/L.4	Confiscación del producto de delitos relacionados con el tráfico de drogas: proyecto de resolución presentado por Alemania (República Federal de), Australia, India, Reino Unido, Tailandia, Yugoslavia	5
E/CN.7/1983/L.5	Cooperación más adecuada en la represión del uso indebido de drogas entre Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio y de Europa: proyecto de decisión presentado por la Secretaría a solicitud de la Comisión	5

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1983/L.6	Relaciones entre la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y los jefes de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente (HONLEA): proyecto de decisión presentado por la Secretaría a solicitud de la Comisión	5
E/CN.7/1983/L.7	Entrega vigilada en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas: proyecto de decisión presentado por la secretaria a pedido de la Comisión	5
E/CN.7/1983/L.8	Las consecuencias socioeconómicas y para la salud del uso indebido de drogas: proyecto de decisión presentado por la secretaria a solicitud de la Comisión	5
E/CN.7/1983/L.9	Grupo de expertos sobre reducción del uso indebido de drogas: proyecto de decisión presentado por la secretaria a solicitud de la Comisión	5
E/CN.7/1983/L.10	Vigilancia de precursores de sustancias que figuran en las Listas I y II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: proyecto de resolución presentado por Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Pakistán, Tailandia	4
E/CN.7/1983/L.11	Aplicación del sistema de provisiones a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: proyecto de resolución presentado por Argentina, Estados Unidos de América, Pakistán, Tailandia	4
E/CN.7/1983/L.12	Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas: proyecto de resolución presentado por Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Pakistán	4
E/CN.7/1983/L.13	Normas para la identificación de estupefacientes en el comercio internacional: proyecto de resolución presentado por Argentina, Canadá, Estados Unidos de América, India, Pakistán, Tailandia, Turquía	4

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1983/L.14	Transacciones y haberes financieros relacionados con el tráfico ilícito de drogas: proyecto de resolución presentado por Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Pakistán, Tailandia	5
E/CN.7/1983/L.15	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes: proyecto de resolución presentado por Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Reino Unido, Tailandia	8
E/CN.7/1983/L.16/Rev.1	Procedimientos que debe seguir la Comisión de Estupefacientes en cuestiones relativas a la inclusión de benzodiacepinas en las Listas: proyecto de resolución presentado por Argentina, Bahamas, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, República de Corea, Senegal, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	4
E/CN.7/1983/L.17	Acción requerida con respecto al establecimiento de directrices para la exención de preparados en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: proyecto de resolución presentado por Australia, Bélgica, Francia, Hungría, India, Italia, Nigeria	4
E/CN.7/1983/L.18	Prioridad especial para los países de Africa: proyecto de resolución presentado por India, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Senegal, Túnez, Zaire	5
E/CN.7/1983/L.19	Vigilancia de personas detenidas y condenadas por delitos relacionados con drogas: proyecto de resolución presentado por Alemania (República Federal de), Bélgica, Francia, Hungría, Italia, Nigeria, Senegal, Suecia, Tailandia, Turquía, Zaire	5

<u>Documento</u>	<u>Título</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1983/L.20	Tráfico ilícito por vía marítima de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas: proyecto de resolución presentado por Francia, Italia, Madagascar	5
E/CN.7/1983/L.21	Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.7/1983/L.15	8
E/INCB/62	Previsiones para 1983 de las necesidades mundiales de estupefacientes	
E/INCB/63	Estadísticas de estupefacientes para 1981	
E/INCB/64	Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1981	
E/INCB/65	Estado comparativo de las previsiones y las estadísticas de estupefacientes facilitadas para 1981	
E/IT/1981/1-99	Parte C de los informes anuales de los Gobiernos para 1981, incluyendo la lista alfabética de países y territorios que informan de tráfico ilícito para 1981 (E/IT/1981/96)	
E/NA.1981	Lista de las autoridades nacionales facultadas para expedir certificados y permisos de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	
E/NF.1981	Fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: lista de fabricantes autorizados	
E/NR.1981/Summary	Resumen de los informes anuales de los Gobiernos, relativos a estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1981)	
E/NS.1982/Summaries 1-4	Resúmenes trimestrales de los informes sobre transacciones ilícitas y decomisos	
Los siguientes documentos fueron publicados por la Organización Mundial de la Salud solamente en inglés, con la excepción del MNH.82.44 que también existe en francés.		
MNH/82.1	Summary of WHO projects and activities in the field of prevention and treatment of drug dependence	
MNH/82.8	National drug abuse policy of Thailand	
MNH/82.9	National policy to control narcotic and psychotropic drugs in Kuwait	
MNH/82.36	Control of narcotic and psychotropic substances in Nigeria	

<u>Documento</u>	<u>Título</u>
MNH/82.42	National Policy for control of narcotic and psychotropic drugs in Morocco
MNH/82.44	Sixth review of psychoactive substances for international control Geneva, 6-10 September 1982 (English and French)
MNH/82.45	Drug abuse control in the People's Republic of China
MNH/82.51	WHO consultation on development of further guidelines for the exemption of preparations under article 3 of the Convention on Psychotropic Substances 1971 Brussels, 22-26 November 1982
MNH/82.53	WHO project on the development of strategies and guidelines for the prevention of drug dependence
MNH/82.55	Advisory group meeting on legislation on treatment of drug -and alcohol- dependent persons Harvard University, Cambridge, Massachusetts, USA 7-10 September 1982

Documento retirado

E/CN.7/1983/L.1/Add.12

Anexo V

Totales mundiales de drogas decomisadas anualmente: 1947-1981

(Las cifras correspondientes a 1981 son provisionales)

Promedio anual	Opio en bruto y preparado	Morfina	Heroína	Cocaína	Cannabis		Drogas sintéticas d/	Otros estupefacientes f/	Estimulantes f/	Depresivos f/	LSD f/	Otros alucinógenos f/	
	kg	kg	kg	kg	kg	kg	kg	kg	kg	kg	kg	kg	
1947-1966	41 845	264	187	41	342 370 g/		721 g						
1967-1974	44 162	1 072	953	625	2 335 354 c/	45 877	336 e/	22 kg Dosis: 148 033 g/	241 kg Dosis: 5 775 978	193 kg Dosis: 849 960 h/	1 kg 126 g Dosis: 137 310	89 kg 600 g h/ Dosis: 3 845 020 h/	
Año								Otros opiáceos f/ 6 kg Dosis: 249	Estupefacientes sintéticos f/ 6 kg Dosis: 10 089				
1975	31 220	399	1 708	2 406	3 138 292	60 942	451	4 783 kg Dosis: 8 266 552	4 826 kg Dosis: 804 113	10 kg 802 g Dosis: 206 283	106 kg 715 g Dosis: 2 492 120		
1976	50 969	695	2 586	2 419	1 904 650	77 309	508	171 kg Dosis: 12 443	3 kg Dosis: 18 326	281 kg Dosis: 6 579 941	12 kg Dosis: 1 366 514	11 kg 636 g Dosis: 197 365	19 kg 277 g Dosis: 1 924 350
1977	38 416	564	2 377	3 977	3 149 912	164 825	1 084	3 kg Dosis: 4 132	15 kg Dosis: 19 236	907 kg Dosis: 14 428 018	2 127 kg Dosis: 1 036 434	8 kg 438 g Dosis: 95 917	15 kg 826 g Dosis: 4 129 328
1978	43 617	521	2 441	5 391	6 384 791	172 344	699	4 kg Dosis: 2 804	6 kg Dosis: 38 457	584 kg Dosis: 22 152 331	3 861 kg Dosis: 517 672	1 kg 648 g Dosis: 5 487 155	25 kg 484 g Dosis: 18 108 908
1979	70 324	604	2 070	8 365	6 100 730	131 952	1 592	361 kg Dosis: 17 880	34 kg Dosis: 57 938	694 kg Dosis: 15 166 269	117 kg Dosis: 12 412 778	4 kg 31 g Dosis: 228 070	68 kg 825 g Dosis: 9 900 382
1980	51 786	1 495	2 510	11 820	5 834 958	142 721	1 121	34 kg Dosis: 453 666	15 kg Dosis: 241 798	736 kg Dosis: 30 680 119	2 654 kg Dosis: 25 324 609	447 g Dosis: 297 849	49 kg 778 g Dosis: 7 785 792
1981	54 452	1 903	5 609	9 548	5 349 178	241 381	1 274	5 kg Dosis: 11 241	22 kg Dosis: 642 245	653 kg Dosis: 47 814 651	23 673 kg Dosis: 23 003 308	111 g Dosis: 36 305 559	12 kg 987 g Dosis: 45 747

Nota: Se omiten las plantas y cápsulas de adormidera, la hoja de coca, las semillas de cannabis y diversas cantidades pequeñas de ampollas, frascos, soluciones, etc.

- a/ Incluye plantas y resina.
- b/ Incluye plantas cuando los decomisos se indican por peso.
- c/ Incluye el peso de las plantas decomisadas o destruidas, según los datos comunicados por Sudáfrica.
- d/ Se entiende las drogas sujetas a fiscalización internacional distintas del opio, la morfina, la heroína, la cocaína y el cannabis. Las cantidades de estas drogas, incluidas las sustancias sicotrópicas, decomisadas desde 1966 se indican en las columnas siguientes.
- e/ Como no se informó de los decomisos anteriores a 1971, esta cifra representa el promedio de tres años.
- f/ Las dosis incluyen ampollas, inyecciones, frascos, tabletas, etc.
- g/ Como no se informó de los decomisos correspondientes a 1967, esta cifra representa el promedio de siete años.
- h/ Como no se informó de los decomisos correspondientes a 1967 y 1968, estas cifras representan el promedio de seis años.

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---